IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEPC/CG117/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTAMENES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, disposiciones de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

3. El tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

4. El veinticuatro de junio de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG401/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango, así como sus respectivas cabeceras distritales.

5. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que fue aprobado el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2016.

6. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 186, de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de

Durango, por el cual se adiciona un numeral al artículo 10 y se reforman los artículos 87, 164 y 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Reforma en la que se estableció, entre otros temas, que el Proceso Electoral Ordinario daría inicio el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección que en su caso corresponda.

7. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo IEPC/CG32/2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Proyecto de Presupuesto para el año 2018, con una cantidad de $ 271, 780, 048.70.

8. En fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el citado ejercicio fiscal, autorizando al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un presupuesto por la cantidad de $201, 780,048.70. Es decir, hubo una reducción de $70, 000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto solicitado por este Instituto, de acuerdo al Antecedente inmediato anterior.

9. En fechas dieciséis y veinticinco de julio de dos mil dieciocho, se enviaron los oficios IEPC/CG/2018/1142 e IEPC/CG/2018/1146, respectivamente, a través de los cuales se solicita al Ejecutivo del Estado una ampliación presupuestal para el ejercicio 2018 por la cantidad de $22, 700, 816.29, para efecto de estar en posibilidades de iniciar el proceso electoral local 2018-2019, dentro del cual, entre otras actividades, se deben instalar los 39 Consejos Municipales e iniciar sus funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección, conforme al artículo 104, párrafo III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

10. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se recibió la renuncia por parte del C. Alejandro Juárez Díaz, al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Topia, Durango.

11. El diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa

Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, para dos Procesos Electorales Locales.

12. El veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, fue recibida la renuncia al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Pánuco de Coronado, Durango, por parte del C. Alonso Alvarado Villa.

13. El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, fueron recibidas las renuncias por parte de los CC. Armando Gallegos Estrada y José Efrén Martínez García, a los cargos de Consejeros Suplentes del Consejo Municipal Electoral del municipio de Tlahualilo, Durango.

14. El veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, fue recibida la renuncia de la C. Irma Beltrán Carrasco, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Canelas, Durango.

15. Que el día seis de septiembre de dos mil dieciocho, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, en el que se establecen las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el Estado de Durango, para la renovación de los cargos de Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el dos de junio de dos mil diecinueve.

16. En fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, fue recibida la renuncia por parte del C. Adrián Sánchez Hernández, al cargo de Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral de Topia, Durango.

17. El catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante acuerdo IEPC/CG106/2018, aprobó el calendario para Proceso Electoral Local 2018-2019.

18. En fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEPC/CG107/2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó la rotación de Presidencias de la Comisiones, con carácter de provisional y hasta en tanto se integre debidamente el Consejo General. Lo anterior, pues el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, concluyeron el cargo una consejera y dos consejeros electorales.

19. El diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se recibió la renuncia por parte del C. Ramiro Vaquera García, al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Tlahualilo, Durango.

20. Que con fecha once y doce, quince al diecinueve y del veintidós al veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se realizó por parte de los Consejeros Electorales la revisión curricular y las entrevistas a doscientos noventa y seis aspirantes registrados.

21. Que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se recibió un escrito de inconformidad, por parte del Ing. Francisco Varela Ramírez, aspirante a Consejero del Consejo Municipal de Santa María del Oro, Durango.

22. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en seguimiento a los oficios señalados en el Antecedente 9, mediante oficio IEPC/CG/1987/2018, los integrantes del Consejo General, consejeros electorales y representantes de partidos políticos, enviaron oficio al Gobernador Constitucional del Estado de Durango, a través del cual se hace de su conocimiento que al no contar con los recursos solicitados, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango se encuentra ante la imposibilidad de instalar los 39 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

23. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales y, de entre otros Estados, tres fueron para el OPL de Durango. Por lo que, en consecuencia, el día primero de noviembre de dos mil dieciocho, tomaron la protesta de Ley en sesión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Durango.

24. El día primero de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto un medio de impugnación, al que se le asignó el número IEPC-JE-43/2018, por parte del Lic. Salvador Vargas Serrano, en el que manifiesta su inconformidad con los resultados obtenidos de la valoración curricular.

25. El primero de noviembre de dos mil dieciocho, fueron recibidos escritos de inconformidad por parte de la C.P. María del Rosario Hernández Martínez y por parte del Lic. Jesús Gustavo Soto Soto, ambos aspirantes a Consejeros del Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango.

26. El día tres de noviembre de dos mil dieciocho, fueron recibidos escritos de inconformidad por parte de la Ing. Arlete Judith Yamilet Gutiérrez Portillo, aspirante a Consejera del Consejo Municipal de Lerdo, Durango, y por parte de la C.P. Marisela Aguirre Méndez, aspirante a Consejera del Consejo Municipal de Santa María del Oro, Durango.

Con base en lo anterior, para dar cumplimiento a la etapa de aprobación y designación que señala la Convocatoria para la renovación de los Consejos Municipales, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, y Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Constitución Federal), establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales; y que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) y c), numeral primero, de la Constitución Federal, las elecciones de gobernadores, miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. De la misma manera, señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

III. Que el artículo 1, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante, Ley General Electoral), establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 98, numeral 2, de la Ley General Electoral, los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General Electoral y las leyes locales correspondientes.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o), de la Ley General Electoral, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley; así como supervisar las actividades que realicen los órganos municipales durante el proceso electoral.

VI. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su párrafo sexto, establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función de Estado que se ejerce a través del Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Política Local, las leyes generales, y la Ley Electoral Local.

VII. Que acorde a lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (en adelante, Constitución Local) y 76, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (en adelante, Instituto Electoral Local), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

VIII. Que en términos de lo señalado por el artículo 138, de la Constitución Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y 75, numeral 2, de la Ley Electoral Local, el Instituto Electoral Local, es autoridad en materia electoral y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

IX. Que los artículos 139, párrafo primero, de la Constitución Local, 81 y 82, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral Local, establecen que el Instituto Electoral Local, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guíen todas las funciones del Instituto.

X. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 20, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (en adelante, Ley Electoral Local), las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio.

XI. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley Electoral Local, una de las funciones del Instituto Electoral Local, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

XII. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley Electoral Local, y artículo 20, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, corresponde al Consejo General designar a las Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, cuidando la debida

integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

XIII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley comicial local, corresponde a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Municipales.

En tal sentido, la referida Dirección de Organización es el área técnica que participa en las distintas etapas del Proceso Electoral, siendo competente para emitir su punto de vista sobre las situaciones inherentes a sus atribuciones; en consecuencia, dicha área cuenta con la atribución para elaborar los dictámenes que se ponen a consideración del Consejo General de este Instituto para designar a las y los Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios y las y los consejeros propietarios y suplentes, amén de ser el área que se encarga del correcto funcionamiento de los consejos municipales electorales de este Instituto.

Asimismo, el artículo 22, en su párrafo 2, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señala que la citada Dirección de Organización, además de las atribuciones legales señaladas en el párrafo inmediato anterior, tiene la atribución de coadyuvar en el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos, de los aspirantes a integrar los consejos municipales electorales de este Instituto, coadyuvar en los mecanismos de formación de estos, y supervisar la instalación y su funcionamiento.

En consecuencia, válidamente puede, a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos y la integración de las calificaciones de los aspirantes -obtenidas de las entrevistas realizadas por los Consejeros electorales- emitir los dictámenes para proponer una lista de aspirantes en la integración de los Consejos Municipales Electorales, esto para someterlos a la consideración del órgano máximo de dirección.

Lo anterior, dado que, para esta autoridad no pasa desapercibido, que en términos del Anexo 10 de la Convocatoria de mérito, la autoridad que elaborará las listas de las propuestas de aspirantes a ocupar los puestos vacantes de los consejeros electorales municipales, es la Comisión fusionada de Capacitación y Organización Electoral. Sin embargo, según lo señalado en el Antecedentes 23, derivado de situaciones ajenas a este Consejo General, como lo es el retraso en la designación de los consejeros electorales integrantes de este Máximo Órgano de Dirección, materialmente no sido posible integrar e instalar la fusión de la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Comisión de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de

Capacitación y Organización Electoral; puesto que, de acuerdo a lo que se señala en el Antecedente 18, primero tendría que haber rotaciones de las Comisiones provisionales vigentes, para luego pasar por el Consejo General a ratificar dichas rotaciones, y finalmente, se tendría que volver a aprobar la fusión de las Comisiones por el propio Consejo General. Todo ello, no haría posible cumplir todas las etapas que se señalan en la Convocatoria que nos ocupa.,

Por lo tanto, como se puede señalar en la misma convocatoria, la Dirección de Organización Electoral es la encargada del proceso de selección de los aspirantes a ocupar una vacante en los consejos municipales de la entidad, es decir, es esta dirección de área la encargada del registro de aspirantes, la integración de las solicitudes y expedientes, revisión y valoración de documentación y en general, asegurar que se verifiquen las distintas etapas del referido procedimiento de selección, por tal motivo, es claro que tal área técnica válidamente puede emitir una opinión y someterla a la consideración del órgano superior de dirección, que es la instancia que -en definitiva- emite la determinación que corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 88, párrafo 1, fracciones III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, sin que tal determinación cause un menoscabo de los derechos de los postulantes.

Es de subrayar también que con esta determinación no existe ninguna afectación legal, tal y como se sostuvo en la sentencia SG-JRC-57/2017, en la cual se señala que corresponde al Órgano Máximo de Dirección de este Instituto Electoral Local decidir si algún asunto lo encomienda o no a una de sus Comisiones permanentes o temporales, puesto que tiene las atribuciones legales necesarias para emitir directamente las decisiones, y tampoco se afecta a los representantes de los partidos políticos su derecho a voz, ya que en el seno del Consejo General pueden realizar las manifestaciones que estimen convenientes para la aprobación de algún acuerdo (véase página 10, de la sentencia referida).

XIV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numerales 1 y 3, de la Ley Electoral Local, los Consejos Municipales Electorales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, e iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior a la elección, mismas que concluirán al término del Proceso Electoral.

XV. Que el artículo 106, numeral 1, de la Ley Electoral Local, señala los requisitos que deberán satisfacer los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, mismos que a continuación se enuncian:

a) Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
b) Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;

c) Tener un modo honesto de vivir;
d) Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
e) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
f) No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
g) No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
h) Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
i) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XVI. Que conforme a lo previsto en el numeral 2, del invocado artículo 106, de la Ley Electoral Local, los Consejos Electorales de los Consejos Municipales serán designados para ocupar el cargo por dos Procesos Electorales y no podrán ser reelectos.

XVII. Que el artículo 107, de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario, cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro suplentes, todos designados por el Consejo General, y un representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

Adicionalmente, el citado precepto jurídico dispone que, de producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

XVIII. Que de conformidad con el artículo 108 de la ley electoral local, son funciones de los Consejos Municipales:

- Cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General;
- Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativas al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia;
- Recibir los medios de impugnación que se interpongan en contra de los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal e iniciar el trámite que corresponda de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia;
- Registrar los nombramientos de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes que estén acreditados en el propio Consejo;

- Registrar a los candidatos a Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento;
- Recibir del Consejo General la documentación y materiales electorales aprobadas para los comicios y hacerlas llegar, en los términos de esta Ley, a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas;
- Proceder, conforme a lo establecido en la Ley, a la ubicación de las casillas y a la integración de las mesas directivas de las mismas;
- Publicar las listas de los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla y la ubicación de éstas, conforme a los términos establecidos en esta Ley;
- Cuidar de la debida instalación, integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla;
- Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a la elección de integrantes del Ayuntamiento;
- Efectuar el cómputo municipal y entregar la constancia de mayoría y validez a los candidatos a Presidente y Síndico que hubieren obtenido la mayoría de votos;
- Hacer el cómputo municipal para la asignación de regidores de representación proporcional y entregar la constancia de asignación y validez de esta elección;
- Hacer la declaratoria de validez de la elección de los integrantes de los Ayuntamientos;
- Remitir al Tribunal Electoral, en su caso, la documentación relativa a la elección municipal, para los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, enviando copia al Consejo General;
- Remitir a la Oficialía Mayor del Congreso, la información relativa a la elección municipal, para los efectos Constitucionales pertinentes;
- Informar al Consejo General sobre el ejercicio de sus funciones y sobre todo aquello que éste le solicite;
- Concluido el proceso electoral, destruir la documentación que hubiere quedado en su poder, previa autorización del Consejo General; y
- Las demás que le confiera la Ley y el reglamento respectivo

XIX. Que el artículo 118, de la Ley Electoral Local, los integrantes de los Consejos Municipales, antes de tomar posesión de su cargo, deberán rendir la protesta de ley correspondiente, ante el Consejo General o su representante y, los Representantes de los Partidos Políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo correspondiente.

XX. Que de acuerdo al artículo 164, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral Local, dispone que el inicio del Proceso Electoral Ordinario iniciará el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluirá con la declaración de validez de la elección, o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral. Por tanto, como se señaló en los Antecedentes, el primero de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General sesionó para dar inicio formal al Proceso Electoral 2018-2019

XXI. En ese sentido, y tomando en consideración que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG101/2018, mediante el

cual emitió la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes en los consejos municipales electorales del Instituto, en dicho instrumento jurídico, se determinó que existían las siguientes vacantes:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
CANATLÁN	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
CANELAS	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
CUENCAMÉ	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
DURANGO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
GENERAL SIMON BOLIVAR	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
GÓMEZ PALACIO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
GUADALUPE VICTORIA	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
GUANACEVI	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
HIDALGO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
LERDO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
MAPIMI	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
NAZAS	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
NOMBRE DE DIOS	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
NUEVO IDEAL	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
OCAMPO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
EL ORO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
OTÁEZ	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
PÁNUCO DE CORONADO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
PEÑON BLANCO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
POANAS	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
PUEBLO NUEVO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
RODEO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
SAN BERNARDO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
SAN DIMAS	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
SAN JUAN DE GUADALUPE	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
SAN LUIS DEL CORDERO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
SAN PEDRO DEL GALLO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
SANTA CLARA	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO A OCUPAR
SANTIAGO PAPASQUIARO	CONSEJERA (O) PRESIDENTE
	SECRETARIA (O)
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3
	CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
SÚCHIL	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
TAMAZULA	CONSEJERA (O) PROPIETARIA(O) 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
TLAHUALILO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
TOPIA	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 4
VICENTE GUERRERO	CONSEJERA (O) SUPLENTE 1
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 2
	CONSEJERA (O) SUPLENTE 3

XXII. De igual manera, en términos de la Base Décima Quinta de la multicitada Convocatoria, el número de vacantes establecidos en la misma podrá ampliarse con motivo de las renuncias presentadas con posterioridad a la emisión de dicha convocatoria; por lo que, en relación a lo advertido los Antecedentes 10, 12, 13, 14, 16 y 19 de este Acuerdo, se presentaron siete renuncias posteriores.

XXIII. Por tanto, al tenor del Principio de Legalidad que rige en materia electoral, este Órgano Máximo de Dirección tiene la obligación de observar y acatar las disposiciones invocadas a lo largo de las Consideraciones anteriores, por lo que procede a realizar la designación de los integrantes de las Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales Locales.

XXIV. Precisado lo anterior, resulta conducente y legalmente procedente que la lista de las propuestas de aspirantes, con los dictámenes debidamente fundados y motivados presentados por la Dirección de Organización Electoral, sea sometido a consideración de este Consejo General, para su valoración y en su caso aprobación. De esta manera, de los

Dictámenes se puede observar que, conforme al Acuerdo IECP/CG101/2018, se llevaron a cabo cada una de las etapas que comprende el procedimiento:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, así como con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en el Estado, universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de trescientas veintinueve solicitudes recibidas, conforme a lo siguiente:

Municipios	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
CANATLÁN	10	6	16
CANELAS	4	0	4
CUENCAMÉ	12	5	17
DURANGO	44	50	94
GENERAL SIMON BOLIVAR	0	0	0
GÓMEZ PALACIO	19	19	38
GUADALUPE VICTORIA	3	6	9
GUANACEVI	0	0	0
HIDALGO	0	0	0
LERDO	15	15	30
MAPIMI	7	6	13
NAZAS	0	0	0
NOMBRE DE DIOS	10	13	23
NUEVO IDEAL	0	0	0
OCAMPO	0	0	0
EL ORO	4	11	15
OTÁEZ	0	0	0
PÁNUCO DE CORONADO	3	1	4
PEÑON BLANCO	0	0	0

Municipios	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
POANAS	2	3	5
PUEBLO NUEVO	9	12	21
RODEO	1	0	1
SAN BERNARDO	0	0	0
SAN DIMAS	1	2	3
SAN JUAN DE GUADALUPE	1	1	2
SAN LUIS DEL CORDERO	0	0	0
SAN PEDRO DEL GALLO	0	0	0
SANTA CLARA	1	0	1
SANTIAGO PAPASQUIARO	11	8	19
SÚCHIL	0	1	1
TAMAZULA	0	3	3
TLAHUALILO	2	2	4
TOPIA	1	5	6
VICENTE GUERRERO	0	0	0
TOTAL	**160**	**169**	**329**

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes.

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presenta anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:**

1.- El día seis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante Oficio número IEPC-SE-2826/2018, se dio contestación al escrito de inconformidad presentado por el ciudadano Francisco Varela Ramírez, mismo que se menciona en el Antecedente 21 del presente Acuerdo, en el cual se le comunicó que:

"En términos del artículo 75, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los actos que realiza el Consejo General de este Organismo público Local, están apegados a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad. En este orden de ideas, para efectos de realizar la designación de las y los consejeros electorales, y las y los secretarias y secretarios, tanto de propietarios como de suplentes, se tomó en cuenta el presupuesto legal que establecen los artículos 20, numeral 1, inciso c) del reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 106 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los cargos vacantes de treinta y cuatro Consejos Municipales Electorales del propio Instituto para dos procesos electorales locales. Al respecto, el anexo diez de la convocatoria aprobada correspondiente al Procedimiento para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero del estado de Durango, para dos procesos electorales locales; señala que la cuarta etapa comprende el siguiente mecanismo de evaluación: para la selección del perfil idóneo, para ocupar el cargo vacante, los aspirantes que hayan superado la etapa relativa a la valoración documental, serán evaluados conforme a una evaluación máxima del cien por ciento, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:
    1. Historia profesional y laboral: 20%
    2. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
    3. Experiencia en materia electoral: 5%
- **Entrevista**: tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:
    a) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
    b) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:

    - Liderazgo: 15%
    - Comunicación: 10%
    - Trabajo en equipo: 10%
    - Negociación: 15%
    - Profesionalismo e integridad: 5%

Calificación Integrada. De lo anterior y una vez atendiendo su escrito de inconformidad por medio del cual solicita la **revisión de su calificación**, se informa que: derivado de revisión pormenorizada, realizada, arroja los siguientes resultados:

VALORACION CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)		Promedio
		1	2	
1. Historia profesional y laboral	20	20	20	20
2. Participación en actividades cívicas y sociales	5	3	5	4
3. Experiencia en materia electoral	5	5	5	5

ENTREVISTA (70%)	%	Consejero (a)		Promedio
		1	2	
4. Apego a los principios rectores	15	10	10	10
5. Idoneidad en el cargo				
5.1. Liderazgo	15	10	10	10
5.2. Comunicación	10	3	2	2.5
5.3. Trabajo en equipo	10	3	2	2.5
5.4. Negociación	15	10	10	10
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5	5	5

Calificación Final	6.9	6.9	6.9

En ese caso es preciso explicar, que la fórmula aplicada para poder promediar su calificación, resulta de la sumatoria de las calificaciones que los consejeros electorales ponderaron tanto de su valoración curricular, como de la apreciación en el desarrollo de su entrevista. Ambas calificaciones se promedian dando un factor que equivale al porcentaje obtenido en cada rubro a calificar. Por último, dichos resultados se suman en su totalidad obteniendo así la calificación final. Ahora bien, para mayo ahondamiento, se le informa que la atribución que tienen las y los consejeros electorales para poder ponderar la calificación de cada aspirante, se encuentra establecida en el artículo 20 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a su letra establece lo siguiente: "e) la valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del Consejo respectivo. El Organismo Público Local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes. Por lo tanto, su calificación resulta de la ponderación obtenida de forma integral derivada de la revisión curricular y de la entrevista efectuada por los consejeros electorales, la cual se encuadra dentro del marco legal y del procedimiento previamente aprobado para la designación de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes, de los treinta y cuatro consejos municipales electorales de nuestra entidad, que permite evaluar si el aspirante cuenta con las competencias que se requieren. Asimismo, cabe precisar que dicha calificación fue conformada por los consejeros electorales siguiendo en todo momento los formatos de cédula individual y cédula integral de valoración curricular y entrevista, establecidos previamente en los anexos ocho y nueve de la Convocatoria, que fueron aprobados previamente mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, que en apego a los artículo 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Por último, siguiendo los principios rectores

de la función electoral, se le comunica que el expediente que conforma la calificación integral del aspirante se encuentra disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección de Organización de este Organismo Público".

2. Con fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante Oficio número IEPC-2828/2018, dio contestación al escrito de inconformidad de la C.P. María del Rosario Hernández Martínez, del que se hace mención en el Antecedente 25 del presente Acuerdo, en el cual se le comunicó que:

"En términos del artículo 75, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los actos que realiza el Consejo General de este Organismo público Local, están apegados a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad. En este orden de ideas, para efectos de realizar la designación de las y los consejeros electorales, y las y los secretarias y secretarios, tanto de propietarios como de suplentes, se tomó en cuenta el presupuesto legal que establecen los artículos 20, numeral 1, inciso c) del reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 106 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los cargos vacantes de treinta y cuatro Consejos Municipales Electorales del propio Instituto para dos procesos electorales locales. Al respecto, el anexo diez de la convocatoria aprobada correspondiente al Procedimiento para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero del estado de Durango, para dos procesos electorales locales; señala que la cuarta etapa comprende el siguiente mecanismo de evaluación: para la selección del perfil idóneo, para ocupar el cargo vacante, los aspirantes que hayan superado la etapa relativa a la valoración documental, serán evaluados conforme a una evaluación máxima del cien por ciento, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:
    4. Historia profesional y laboral: 20%
    5. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
    6. Experiencia en materia electoral: 5%
- **Entrevista**: tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:
    c) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
    d) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:

- Liderazgo: 15%
- Comunicación: 10%
- Trabajo en equipo: 10%
- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

Calificación Integrada. De lo anterior y una vez atendiendo su escrito de inconformidad por medio del cual solicita **le aclaren los resultados emitidos en la revisión de su calificación**, se informa que: derivado de revisión pormenorizada, realizada, arroja los siguientes resultados:

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)		Promedio
		1	2	
1. Historia profesional y laboral	20	12	20	16
2. Participación en actividades cívicas y sociales	5	2	3	2.5
3. Experiencia en materia electoral	5	3	1	2

ENTREVISTA (70%)	%	Consejero (a)		Promedio
		1	2	
4. Apego a los principios rectores	15	13	10	11.5
5. Idoneidad en el cargo				
5.1. Liderazgo	15	8	8	8
5.2. Comunicación	10	7	8	7.5
5.3. Trabajo en equipo	10	9	10	9.5
5.4. Negociación	15	11	10	10.5
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5	5	5

Calificación Final	7.0	7.5	7.25

En ese caso es preciso explicar, que la fórmula aplicada para poder promediar su calificación, resulta de la sumatoria de las calificaciones que los consejeros electorales ponderaron tanto de su valoración curricular, como de la apreciación en el desarrollo de su entrevista. Ambas calificaciones se promedian dando un factor que equivale al porcentaje obtenido en cada rubro a calificar. Por último, dichos resultados se suman en su totalidad obteniendo así la calificación final. Ahora bien, para mayo ahondamiento, se le informa que la atribución que tienen las y los consejeros electorales para poder ponderar la calificación de cada aspirante, se encuentra establecida en el artículo 20 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a su letra establece lo siguiente: "e) la valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del Consejo respectivo. El Organismo Público Local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes. Por lo tanto, su calificación resulta de la ponderación obtenida de forma integral derivada de la revisión curricular y de la entrevista efectuada por los consejeros electorales, la cual se encuadra dentro del marco legal y del procedimiento previamente aprobado para la designación de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes, de los treinta y cuatro consejos municipales electorales de nuestra entidad, que permite evaluar si el

aspirante cuenta con las competencias que se requieren. Asimismo, cabe precisar que dicha calificación fue conformada por los consejeros electorales siguiendo en todo momento los formatos de cédula individual y cédula integral de valoración curricular y entrevista, establecidos previamente en los anexos ocho y nueve de la Convocatoria, que fueron aprobados previamente mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, que en apego a los artículo 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Por último, siguiendo los principios rectores de la función electoral, se le comunica que el expediente que conforma la calificación integral del aspirante se encuentra disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección de Organización de este Organismo Público".

3. El día seis de noviembre de la presente anualidad, mediante Oficio número IEPC-SE-2827/2018, se dio contestación al escrito de inconformidad del Lic. Jesús Gustavo Soto Soto, mismo al que se hace referencia en el Antecedente 25 del presente Acuerdo, en el cual se le comunicó que:

"En términos del artículo 75, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los actos que realiza el Consejo General de este Organismo público Local, están apegados a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad. En este orden de ideas, para efectos de realizar la designación de las y los consejeros electorales, y las y los secretarias y secretarios, tanto de propietarios como de suplentes, se tomó en cuenta el presupuesto legal que establecen los artículos 20, numeral 1, inciso c) del reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 106 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los cargos vacantes de treinta y cuatro Consejos Municipales Electorales del propio Instituto para dos procesos electorales locales. Al respecto, el anexo diez de la convocatoria aprobada correspondiente al Procedimiento para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero del estado de Durango, para dos procesos electorales locales; señala que la cuarta etapa comprende el siguiente mecanismo de evaluación: para la selección del perfil idóneo, para ocupar el cargo vacante, los aspirantes que hayan superado la etapa relativa a la valoración documental, serán evaluados conforme a una evaluación máxima del cien por ciento, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:
    7. Historia profesional y laboral: 20%
    8. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
    9. Experiencia en materia electoral: 5%

- **Entrevista**: tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:
    e) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
    f) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:

    - Liderazgo: 15%
    - Comunicación: 10%
    - Trabajo en equipo: 10%
    - Negociación: 15%
    - Profesionalismo e integridad: 5%

Calificación Integrada. De lo anterior y una vez atendiendo su escrito de inconformidad por medio del cual solicita **se le informe sobre el resultado desglosado de la entrevista, así como la ponderación o porcentaje otorgado a cada aspecto evaluado en la valoración curricular**, se informa que: derivado de revisión pormenorizada, realizada, arroja los siguientes resultados:

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)		Promedio
		1	2	
1. Historia profesional y laboral	20	15	15	15
2. Participación en actividades cívicas y sociales	5	3	5	4
3. Experiencia en materia electoral	5	0	0	0

ENTREVISTA (70%)	%	Consejero (a)		Promedio
		1	2	
4. Apego a los principios rectores	15	12	15	13.5
5. Idoneidad en el cargo				
5.1. Liderazgo	15	13	12.5	12.75
5.2. Comunicación	10	10	10	10
5.3. Trabajo en equipo	10	10	10	10
5.4. Negociación	15	13	12.5	12.75
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5	5	5

Calificación Final	8.1	8.5	8.3

En ese caso es preciso explicar, que la fórmula aplicada para poder promediar su calificación, resulta de la sumatoria de las calificaciones que los consejeros electorales ponderaron tanto de su valoración curricular, como de la apreciación en el desarrollo de su entrevista. Ambas calificaciones se promedian dando un factor que equivale al porcentaje obtenido en cada rubro a calificar. Por último, dichos resultados se suman en su totalidad obteniendo así la calificación final. Ahora bien, para mayo ahondamiento, se le informa que la atribución que tienen las y los consejeros electorales para poder ponderar la calificación de cada aspirante, se encuentra establecida en el artículo 20 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a su letra establece lo siguiente: "e) la valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del Consejo respectivo. El Organismo Público Local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las

características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes. Por lo tanto, su calificación resulta de la ponderación obtenida de forma integral derivada de la revisión curricular y de la entrevista efectuada por los consejeros electorales, la cual se encuadra dentro del marco legal y del procedimiento previamente aprobado para la designación de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes, de los treinta y cuatro consejos municipales electorales de nuestra entidad, que permite evaluar si el aspirante cuenta con las competencias que se requieren. Asimismo, cabe precisar que dicha calificación fue conformada por los consejeros electorales siguiendo en todo momento los formatos de cédula individual y cédula integral de valoración curricular y entrevista, establecidos previamente en los anexos ocho y nueve de la Convocatoria, que fueron aprobados previamente mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, que en apego a los artículo 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Por último, siguiendo los principios rectores de la función electoral, se le comunica que el expediente que conforma la calificación integral del aspirante se encuentra disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección de Organización de este Organismo Público".

4. El seis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante Oficio número IEPC-SE-2829/2018, se dio contestación al escrito de inconformidad la C.P. Marisela Aguirre Méndez, referenciado en el Antecedente 26 del presente Acuerdo, mediante el cual se le comunicó que:

"En términos del artículo 75, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los actos que realiza el Consejo General de este Organismo público Local, están apegados a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad. En este orden de ideas, para efectos de realizar la designación de las y los consejeros electorales, y las y los secretarias y secretarios, tanto de propietarios como de suplentes, se tomó en cuenta el presupuesto legal que establecen los artículos 20, numeral 1, inciso c) del reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 106 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los cargos vacantes de treinta y cuatro Consejos Municipales Electorales del propio Instituto para dos procesos electorales locales. Al respecto, el anexo diez de la convocatoria aprobada correspondiente al Procedimiento para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero del estado de Durango, para dos procesos electorales locales; señala que la cuarta etapa comprende el siguiente mecanismo de evaluación: para la selección del perfil idóneo, para ocupar el cargo vacante, los aspirantes que hayan superado la etapa relativa a la valoración documental, serán evaluados

conforme a una evaluación máxima del cien por ciento, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:
    10. Historia profesional y laboral: 20%
    11. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
    12. Experiencia en materia electoral: 5%
- **Entrevista**: tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:
    g) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
    h) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:

    - Liderazgo: 15%
    - Comunicación: 10%
    - Trabajo en equipo: 10%
    - Negociación: 15%
    - Profesionalismo e integridad: 5%

Calificación Integrada. De lo anterior y una vez atendiendo su escrito de inconformidad por medio del cual solicita **le aclaren los resultados emitidos en la revisión de su calificación**, se informa que: derivado de revisión pormenorizada, realizada, arroja los siguientes resultados:

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)		Promedio
		1	2	
1. Historia profesional y laboral	20	15	10	12.5
2. Participación en actividades cívicas y sociales	5	2	2	2
3. Experiencia en materia electoral	5	3	1	2

ENTREVISTA (70%)	%	Consejero (a)		Promedio
		1	2	
4. Apego a los principios rectores	15	14	10	12
5. Idoneidad en el cargo				
5.1. Liderazgo	15	11	5	8
5.2. Comunicación	10	9	8	8.5
5.3. Trabajo en equipo	10	9	8	8.5
5.4. Negociación	15	12	10	11
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5	5	5

Calificación Final	8.0	5.9	6.95

En ese caso es preciso explicar, que la fórmula aplicada para poder promediar su calificación, resulta de la sumatoria de las calificaciones que los consejeros electorales ponderaron tanto de su valoración curricular, como de la apreciación en el desarrollo de su entrevista. Ambas calificaciones se promedian dando un factor que equivale al porcentaje obtenido en cada rubro a calificar. Por último, dichos resultados se suman en su totalidad obteniendo así la calificación final. Ahora bien, para mayo ahondamiento, se le informa que la atribución que tienen las y los consejeros electorales para poder ponderar la calificación de cada aspirante, se encuentra establecida en el artículo 20 numeral 1,

inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a su letra establece lo siguiente: "e) la valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del Consejo respectivo. El Organismo Público Local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes. Por lo tanto, su calificación resulta de la ponderación obtenida de forma integral derivada de la revisión curricular y de la entrevista efectuada por los consejeros electorales, la cual se encuadra dentro del marco legal y del procedimiento previamente aprobado para la designación de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes, de los treinta y cuatro consejos municipales electorales de nuestra entidad, que permite evaluar si el aspirante cuenta con las competencias que se requieren. Asimismo, cabe precisar que dicha calificación fue conformada por los consejeros electorales siguiendo en todo momento los formatos de cédula individual y cédula integral de valoración curricular y entrevista, establecidos previamente en los anexos ocho y nueve de la Convocatoria, que fueron aprobados previamente mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, que en apego a los artículo 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Por último, siguiendo los principios rectores de la función electoral, se le comunica que el expediente que conforma la calificación integral del aspirante se encuentra disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección de Organización de este Organismo Público".

5. El mismo día seis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante Oficio número IEPC-SE-2834/2018, se dio contestación al escrito de inconformidad la Ing. Arlete Judith Yamilet Gutiérrez Portillo, referido en el Antecedente 26 del presente Acuerdo, en el cual se le comunicó que:

"En términos del artículo 75, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los actos que realiza el Consejo General de este Organismo público Local, están apegados a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad. En este orden de ideas, para efectos de realizar la designación de las y los consejeros electorales, y las y los secretarias y secretarios, tanto de propietarios como de suplentes, se tomó en cuenta el presupuesto legal que establecen los artículos 20, numeral 1, inciso c) del reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 106 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los cargos vacantes de treinta y cuatro Consejos Municipales Electorales del propio Instituto para dos procesos electorales locales. Al respecto, el anexo diez de la convocatoria aprobada correspondiente al Procedimiento para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero del estado de Durango, para dos procesos electorales locales, establece los requisitos que deberán cumplir las o

los ciudadanos que estén interesados en ocupar algún cargo vacante de los consejos municipales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango. Con base en lo anterior, y atendiendo a su escrito presentado, mediante el cual expresa su inconformidad en relación a los resultados arrojados el pasado treinta de octubre del presente año de los posibles consejeros (a) y secretarios (as) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; en la que manifiesta que el ciudadano José Darío Luna Navarro, aspirante a ocupar una de las vacantes, en el Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, Dgo., no cumple con algunos de los requisitos exigidos en la BASE TERCERA de dicha convocatoria, como lo son: tener un modo honesto de vivir; ser nativo de la entidad o con residencia probada; no menor de dos años; y no ocupar ni haber ocupada cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación. En el mismo sentido, en la **BASE CUARTA** de la Convocatoria, se determina que, para acreditar los requisitos anteriormente señalados, el aspirante deberá de presentar **Declaratoria bajo protesta de decir verdad**, en el formato identificado como **Anexo 5** que para tal efecto estableció el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Para el caso en concreto que nos ocupa, de la revisión realizada al expediente del ciudadano aspirante José Darío Luna Navarro, en el mismo se advierte la existencia de la Declaratoria en mención, y con la cual esta Autoridad Electoral **tiene por acreditados los requisitos** anteriormente enlistados. Es decir, de las manifestaciones vertidas en su escrito de inconformidad, y ante las aseveraciones plasmadas en el mismo, corresponde a quien afirma, aportar las pruebas necesarias para validar o tener por cierto lo manifestado; para en su caso, y de ser de su interés, presente el medio de impugnación correspondiente. En esa tesitura, es necesario señalar una tesis de jurisprudencia emanada de la resolución SUP-JRC-160/200, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro se intitula ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN; al respecto, dispone la tesis: "En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes." Por lo anteriormente expuesto, es dable tener por colmados los requisitos de carácter negativo, con la manifestación bajo protesta de decir verdad, pese a que no se tenga un documento oficial que acredite algún requisito de carácter negativo, tal como lo es, tener un modo honesto de vivir; ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; y no ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación. También es cierto que esta Autoridad debe de fundar sus actuaciones en un marco de apego irrestricto a los Derechos Humanos, privilegiando en todo momento el criterio de maximización de los derechos del ciudadano, además del principio de buena fe, de tal manera, que basta con que el ciudadano que pretenda

postularse manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos señalados. Por último, siguiendo los principios rectores de la función electoral, se le informa que el expediente del ciudadano aspirante José Darío Luna Navarro se encuentra disponible para su consulta en cualquier momento en este Instituto, claro está, protegiendo en todo momento el uso y difusión de los datos personales del mismo, en el marco de la legislación aplicable.

6. El medio de impugnación, al que se refiere el antecedente 24, interpuesto por el Lic. Salvador Vargas Serrano, se le dio el número IEPC-JE-43/2018 y se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Durango en términos de la Ley.

XXV. Que para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, este Consejo General deberá valorar las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos,

sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

- **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado

XXVI. Que una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el proceso de selección y designación para la designación de integrantes de los Consejos Municipales, este Consejo General, después de valorar la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente en un análisis integral realizados por la Dirección de Organización se propone a las y los ciudadanos que se indican en **los Anexos 1** al **21 que forman parte del presente Acuerdo**, para ser designados como Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeras Propietarios y suplentes.

En tales términos, y atendiendo a los resultados de la valoración tanto curricular, como de entrevista, fueron seleccionados según el orden de prelación de calificaciones, a los ciudadanos que ahora se proponen, para integrar los consejos municipales electorales. Lo anterior es así, después de verificar, que estos cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para dicha integración, y tomando como base, los datos objetivos, sustentados en los presentes dictámenes, que arrojan que estos, tienen el perfil y conocimiento idóneo para el efectivo cumplimiento del artículo 108 de la Ley comicial local.

XXVII. Que en el proceso de selección que motivó la elaboración del Acuerdo que nos ocupa, no se presentaron las suficientes solicitudes de aspirantes para ocupar cargos vacantes; razón por la que quedarán subsistentes algunas vacantes en los consejos municipales electorales, a saber:

NO.	MUNICIPIO	VACANTES	CARGO
1	Canelas	1	Consejera (o) suplente
2	Gral. Simon Bolivar	4	Consejera (o) suplente
3	Guanaceví	3	Consejera (o) suplente
4	Hidalgo	3	Consejera (o) suplente
5	Nazas	4	Consejera (o) suplente
6	Nuevo Ideal	1	Consejera (o) suplente

NO.	MUNICIPIO	VACANTES	CARGO
7	Ocampo	3	Consejera (o) suplente
8	Otáez	2	Consejera (o) suplente
9	Peñón Blanco	1	Consejera (o) suplente
10	Rodeo	1	Consejera (o) suplente
11	San Bernardo	3	Consejera (o) suplente
12	San Dimas	3	Consejera (o) suplente
13	San Juan de Guadalupe	2	Consejera (o) suplente
14	San Luis del Cordero	2	Consejera (o) suplente
15	San Pedro del Gallo	2	Consejera (o) suplente
16	Santa Clara	2	Consejera (o) suplente
17	Súchil	2	Consejera (o) suplente
18	Tamazula	2	Consejera (o) suplente
19	Tlahualilo	2	Consejera (o) suplente
20	Topia	1	Consejera (o) suplente
21	Vicente Guerrero	3	Consejera (o) suplente

XXVIII. Ahora bien, de acuerdo con los Considerandos XIV y XIX, , así como el Antecedente 17, señalan que los integrantes de los Consejos Municipales, por un lado, iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior a la elección, y por otro, que antes de tomar posesión de su cargo, según el Calendario del Proceso Electoral Local 2018-2019 entre las fechas nueve y diez de noviembre del presenta año, deberán rendir la protesta de ley correspondiente ante el Consejo General o su representante y, los Representantes de los Partidos Políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo correspondiente.

Sin embargo, como también se refirió en los Antecedentes 7 y 8, para estar en condiciones financieras de cumplir en tiempo y forma con el inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019, que entre las actividades, es la debida instalación de los Consejos Municipales, este Instituto Electoral remitió su proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho por la cantidad de $271,780,048.70 (doscientos setenta y un millones setecientos ochenta mil cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.) y solo fue autorizando a este Instituto, un presupuesto por la cantidad de $201,780,048.70 (doscientos un millón setecientos ochenta mil cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.), teniendo como consecuencia la reducción de $70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto solicitado por este Instituto.

XXIX. En ese tenor, el proyecto de presupuesto presentando sufrió una reducción significativa que ha puesto en una situación de riesgo la operación del Instituto para lo que resta del presente ejercicio presupuestal. Si bien, como también se señala en los Antecedentes 9 y 22, el Consejo General ha enviado diversos oficios al Poder Ejecutivo para solicitar una ampliación presupuestal, empero hasta el momento no ha habido una respuesta favorable.En ese sentido, es evidente que este Instituto, no cuenta con los recursos necesarios para realizar la erogación que conlleva la instalación de los treinta y nueve consejos municipales electorales que componen la geografía estatal, ya que para llevar a cabo dicha instalación, es necesario:

- El arrendamiento de treinta y ocho inmuebles, y el acondicionamiento de los mismos;
- Contratación de servicios, mobiliario, equipo de cómputo;
- Contratación de ciento cincuenta y seis consejeros electorales municipales, treinta y nueve consejeros presidentes, treinta y nueve secretarios municipales y la contratación de treinta y nueve secretarias escribientes, además del personal administrativo necesario para el buen funcionamiento de los Consejos Municipales.

Ahora bien, y en obviedad de circunstancias, es claro, que al no tener la suficiencia presupuestaria este Instituto, para arrendar, y dotar de infraestructura a los consejos municipales electorales, **no es posible realizar la instalación y toma de protesta de las ciudadanas y ciudadanos, designados como consejeras y consejeros electorales municipales, así como secretarias y secretarios de dichos consejos, hasta en tanto, no se cuente con dicha infraestructura**, pues sería tanto como hacer nugatorias sus funciones, al no dotarlos de espacios físicos idóneos, e infraestructura mínima.

No es omisa esta autoridad, en relación al cumplimiento de legalidad que debe de regir todas las actuaciones que emite el Consejo General de este Instituto, pues es la Ley, la que da fuerza coercitiva a los actos de autoridad, y permite una organización del Estado efectiva, amén de ser un mandamiento emanado del Poder Legislativo, sin embargo, la Ley no prevé situaciones particulares como la que permea en este Instituto.

Pues como ya se ha señalado, derivado de la insuficiencia presupuestaria por la que atraviesa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, no cuenta con los requerimientos materiales y financieros para llevar a cabo la instalación de los treinta y nueve consejos municipales que deberán de operar en el Proceso Electoral Local 2018-2019. Aun y cuando se han llevado a cabo múltiples gestiones ante las instancias correspondientes con la finalidad de que se otorgara una ampliación del

presupuesto que fue otorgado, mismo que desde un principio sufrió una reducción significativa. Motivo por el cual dichos Consejos Municipales se instalarán una vez que se hayan otorgado los recursos financieros necesarios para el buen funcionamiento de los mismos.

Lo anterior es así, pues en términos de los considerandos que precedieron, es este Consejo General, el encargado de designar las presidentas, presidentes, consejeras, consejeros, secretarias y secretarios de los consejos municipales electorales, sin embargo, los alcances de la Ley, están supeditados a la posibilidad física y material de poder implementar el presupuesto normativo especifico, bajo el principio de nadie está obligado a lo imposible.
En ese orden de ideas, derivado de la reducción presupuestal para el actual Ejercicio Fiscal, este Instituto, está imposibilitado de llevar a cabo la instalación de los treinta y nueve consejos electorales municipales como ya ha quedado establecido, en tales circunstancias, este Órgano Garante de la organización de las elecciones en el estado, debe garantizar el correcto desarrollo de los procesos comiciales, **por lo que lo conducente es determinar que los consejos municipales se deben de instalar una vez que se hayan otorgado los recursos financieros necesarios, para el funcionamiento de los mismos**.

De otra forma, esta autoridad estaría faltando con el objeto señalado para esta en la Constitución federal, local, y las leyes tanto generales como particulares en materia electoral, que al efecto es organizar las elecciones en el estado, asimismo, estaría comprometiendo diferentes etapas del Proceso-Electoral, pues, además de no tener la posibilidad material para realizar las erogaciones relacionadas con la infraestructura, tampoco tiene dicha suficiencia para la contratación de personal suficiente que pudiera garantizar la correcta implementación de las diversas etapas y procedimientos del presente Proceso Electoral.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y apartado C, así como el Artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 2, 98 numeral 2, 104, numeral 1, incisos a) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones; artículo 130, párrafos 1 y 2, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 20, numeral 1, 74, fracción I, 75, numerales 1 y 2, 76, párrafo 1, 81, 82, numeral 1, fracción 1, 88, numeral 1, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, numeral 1, 104, numerales 1 y 3, 106, numeral 1, 107 108, 118 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, éste Órgano colegiado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los dictámenes, que se indican en **los Anexos 1** al **21 que forman parte del presente Acuerdo,** los cuales contienen las propuestas de designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos procesos electorales locales, los cuales se enlistan a continuación:

a). Consejo Municipal de Canatlán. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 1.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
HERRERA QUIÑONEZ NOHEMI	CONSEJERA PRESIDENTE
HERNANDEZ ESQUIVEL SERGIO IVAN	CONSEJERO SUPLENTE
GONZALEZ RAMIREZ SHEILA PATRICIA	CONSEJERA SUPLENTE
MARTINEZ DEVORA KARLA GUADALUPE	CONSEJERA SUPLENTE

b). Consejo Municipal de Canelas. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 2.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
CORONEL QUINTERO MARIA DE JESUS	CONSEJERO PROPIETARIO
OSUNA VIZCARRA JULIA	CONSEJERA SUPLENTE
JIMENEZ ZAVALA ANA MARIA	CONSEJERA SUPLENTE
MONARRES ALDERETE SONIA LORENA	CONSEJERA SUPLENTE

c). Consejo Municipal de Cuencamé. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 3.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
BUGARIN LOPEZ MANUEL	CONSEJERO PRESIDENTE
FAVELA CASTRO JAVIER	SECRETARIO
BARRERA DEL CAMPO JUAN CARLOS	CONSEJERO PROPIETARIO
MORENO OROZCO ARCELIA	CONSEJERA PROPIETARIA
HERNANDEZ RODRIGUEZ LUZ MARIA	CONSEJERA PROPIETARIA

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
AGUILAR GALLEGOS DULCE MARIA	CONSEJERA PROPIETARIA
ANDRADE MEDRANO GILBERTO	CONSEJERO SUPLENTE
AGUIRRE SORIA ALMA GABRIELA	CONSEJERA SUPLENTE
GARCIA VAQUERA MARIA DEL ROSARIO	CONSEJERA SUPLENTE
ROBLES TORRES SELENE CORAZON DE JESUS	CONSEJERA SUPLENTE

d). Consejo Municipal de Durango. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 4.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
NORIEGA VILLANUEVA JUAN FRANCISCO	CONSEJERO PRESIDENTE
CAMACHO SANCHEZ DANIEL OSWALDO	SECRETARIO
MARQUEZ CONTRERAS PEDRO	CONSEJERO PROPIETARIO
SOTO MEDINA RUTH ALEJANDRA	CONSEJERA PROPIETARIA
SOTO VALVERDE LAURENCIA	CONSEJERA PROPIETARIA
ARREOLA GALINDO LIGIA VIRGINIA	CONSEJERA PROPIETARIA
SANCHEZ HERNANDEZ HECTOR FERNANDO	CONSEJERO SUPLENTE
GALINDO GOMEZ ROSA ISABEL	CONSEJERA SUPLENTE
RIVERA ONTIVEROS CARLOS	CONSEJERO SUPLENTE
GARCIA FLORES ADRIANA	CONSEJERA SUPLENTE

e). Consejo Municipal de El Oro. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 5.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
REYES VILLA MARIO	CONSEJERO PRESIDENTE
VARELA GUZMAN EDWIN ERICK	CONSEJERO PROPIETARIO
RUIZ MICHEL FRANCIS VIANELY	CONSEJERA PROPIETARIA
LOPEZ VEGA BLANCA ISELA	CONSEJERA PROPIETARIA
GARCIA BELTRAN JOSE LUIS	CONSEJERO PROPIETARIO
MARTINEZ VAZQUEZ JESUS MISAELI	CONSEJERO SUPLENTE
LUNA GOMEZ JOSE MANUEL	CONSEJERO SUPLENTE
ALARCON RUBIO DAVID	CONSEJERO SUPLENTE
AGUIRRE MENDEZ MARICELA	CONSEJERA SUPLENTE

f). Consejo Municipal de Gómez Palacio. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 6.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
QUIROZ ALVARADO VICTOR TOMAS	CONSEJERO PRESIDENTE
DAVILA MARTINEZ HUGO CESAR	SECRETARIO
CENICEROS ARMENDARIZ ABRAHAM	CONSEJERO PROPIETARIO
GALVAN CERVANTES LAURA ELENA	CONSEJERA PROPIETARIA
VIELMA GOYTIA MARIA LETICIA	CONSEJERA PROPIETARIA
MONTAÑEZ VALDEZ VALERIA	CONSEJERA PROPIETARIA
LARA DURAN KARLA DANIELA	CONSEJERA SUPLENTE
FAVELA MONTELONGO CLAUDIA	CONSEJERA SUPLENTE
HOLGUIN PEREZ EDUARDO	CONSEJERO SUPLENTE
ALANIS PADILLA PEDRO FABIAN	CONSEJERO SUPLENTE

g). Consejo Municipal de Guadalupe Victoria. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 7.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
VALVERDE GARCIA BOGAR	CONSEJERO PROPIETARIO
NEVAREZ ALVAREZ CARLOS OSSIEL	CONSEJERO SUPLENTE
MARTINEZ QUINTERO KARLA MONTSERRAT	CONSEJERA SUPLENTE

h). Consejo Municipal de Lerdo. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 8.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
IBARRA VAZQUEZ DIEGO GUILLERMO	CONSEJERO PRESIDENTE
GARCIA LOERA JAMNIE ENEDINA	SECRETARIA
PERALTA GUARDADO CARLA BETSUA	CONSEJERA PROPIETARIA
LUNA NAVARRO JOSE DARIO	CONSEJERO PROPIETARIO
IBARRA RIVAS EMMANUEL GERARDO	CONSEJERO PROPIETARIO
RODRIGUEZ FRIAS DORA MARGARITA	CONSEJERA PROPIETARIA
SIERRA CASTREJON MARIA DE JESUS	CONSEJERA SUPLENTE
REZA ESCOBEDO JUANA MARIA	CONSEJERA SUPLENTE
LUNA MARTINEZ MARIO	CONSEJERO SUPLENTE
CHACON HERNANDEZ RAMIRO	CONSEJERO SUPLENTE

i). Consejo Municipal de Mapimí. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 9.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
CABRALES GARCIA MARIA ELENA	CONSEJERA PRESIDENTE
GARCIA GARCIA JUAN ANTONIO	CONSEJERO PROPIETARIO
ACOSTA RAMIREZ JUDITH GRISELDA	CONSEJERA PROPIETARIA
QUEZADA MORENO JOSE MARIA	CONSEJERO PROPIETARIO
LIMON URQUIZO JUANITA	CONSEJERA PROPIETARIA
MACIAS NEVAREZ NANCY	CONSEJERA SUPLENTE
AVILA RUEDA LAURA JAQUELINE	CONSEJERA SUPLENTE
RAMIREZ RODRIGUEZ JUAN CAYETANO	CONSEJERO SUPLENTE
RAMIREZ RODRIGUEZ EUSEBIO	CONSEJERO SUPLENTE

j). Consejo Municipal de Nombre de Dios. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 10.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
ROMO CABRAL MARIA DE JESUS	CONSEJERA PRESIDENTE
RAMIREZ PALACIOS MARISELA	SECRETARIO
CALLEROS SOTO ALEJANDRO	CONSEJERO PROPIETARIO
MEZA DIAZ MICHEL IVAN	CONSEJERO PROPIETARIO
FRANCO BARRAZA MONICA	CONSEJERA PROPIETARIA
HERNANDEZ HERNANDEZ OSWALDO	CONSEJERO PROPIETARIO
RAMIREZ IBARRA SAMANTA	CONSEJERA SUPLENTE
NUÑEZ NEVAREZ PETRA	CONSEJERA SUPLENTE
GARCIA ACEVAL ELIAS	CONSEJERO SUPLENTE

k). Consejo Municipal de Pánuco de Coronado. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 11.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
CHAVEZ ALDAMA MARIA GUADALUPE	SECRETARIA
RAMOS CARREON OSNI ELOIR	CONSEJERO SUPLENTE

l). Consejo Municipal de Poanas. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 12.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
CORONADO CASTRO CLAUDIA ELISA	CONSEJERA PROPIETARIA
RODRIGUEZ CENICEROS JOSE ANTONIO	CONSEJERO SUPLENTE
SANCHEZ PARRA ERIC ADRIAN	CONSEJERO SUPLENTE
CRUZ DIAZ CUAUHTEMOC	CONSEJERO SUPLENTE

m). Consejo Municipal de Pueblo Nuevo. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 13.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
PALOMARES ADAME ALMA VERONICA	CONSEJERA PRESIDENTE
SALAS DE LA PARRA ALEJANDRA	SECRETARIA
CAMPAGNE SEVILLA MARIA DEL REFUGIO	CONSEJERA PROPIETARIA
DOMINGUEZ GOMEZ TILO GUSTAVO	CONSEJERO PROPIETARIO
VIDAÑA FRANCISCO	CONSEJERO PROPIETARIO
TINOCO OCHOA JULIO	CONSEJERO PROPIETARIO
FLORES CORIA CARLOS SAUL	CONSEJERO SUPLENTE
VALENZUELA LOPEZ JOSE CESAR	CONSEJERO SUPLENTE
CAMPAGNE SEVILLA LEANDRO	CONSEJERO SUPLENTE
ALVAREZ FAVELA DAVID ORLANDO	CONSEJERO SUPLENTE

n). Consejo Municipal de San Dimas. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 14.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
SARABIA REYES JOSE ENRIQUE	CONSEJERO PRESIDENTE
MELENDEZ NEVAREZ IVAN	CONSEJERO SUPLENTE

o). Consejo Municipal de San Juan de Guadalupe. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 15.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
AGUILAR ORTIZ OSCAR JOSUE	CONSEJERO SUPLENTE

p). Consejo Municipal de Santa Clara. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 16.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
MORENO AGUILAR PATRICIA	CONSEJERA SUPLENTE

q). Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 17.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
QUIÑONEZ ECHEVERRIA GENARO	CONSEJERO PRESIDENTE
CORRAL RODRIGUEZ AMPARO	SECRETARIA
NEVAREZ LECHUGA ANA ISELA	CONSEJERA PROPIETARIA
NEVAREZ CARDENAS LUIS ALEJANDRO	CONSEJERO PROPIETARIO
ESCALANTE FAVELA JUAN	CONSEJERO PROPIETARIO
RIVAS HURTADO SONIA	CONSEJERA PROPIETARIA
DEVORA GALLEGOS ROBERTO MISSAEL	CONSEJERO SUPLENTE
ONTIVEROS POMPA LUZ MARIA GUADALUPE	CONSEJERA SUPLENTE
NUÑEZ MATURIN MARIA GUADALUPE	CONSEJERA SUPLENTE
GALLEGOS BARRERA MARIA ANGELICA	CONSEJERA SUPLENTE

r). Consejo Municipal de Suchil. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 18.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
RAMIREZ ESQUIVEL JUAN CARLOS	CONSEJERO SUPLENTE

s). Consejo Municipal de Tamazula. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 19.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
SANTILLANO ROMERO JULIO	CONSEJERO PROPIETARIO

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
CALDERON CORONEL LORENZO	CONSEJERO SUPLENTE

t). Consejo Municipal de Tlahualilo. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 20.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
WALLE FAVELA ANA JUDITH	CONSEJERA PROPIETARIA
ESPINO GUERRERO MARIA DEL REFUGIO	CONSEJERA SUPLENTE
SOTELO TORRES LINO	CONSEJERO SUPLENTE

u). Consejo Municipal de Topia. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 21.**

NOMBRE	CARGO A OCUPAR
CARREÑO OLIVARES JUAN CARLOS	SECRETARIO
ARGUETA HERNANDEZ ANTONIO	CONSEJERO PROPIETARIO
MADRID MORGA MARIA LUISA	CONSEJERA SUPLENTE
ELVIRA FELIX JUAN MANUEL	CONSEJERO SUPLENTE
NEVAREZ CARREÑO VICTOR EDUARDO	CONSEJERO SUPLENTE

SEGUNDO. Se determina el aplazamiento de la instalación de los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2018-2019, hasta que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, cuente con los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de los mismos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que se otorguen las facilidades de traslado a los representantes de este Consejo General a fin de tomar protesta de Ley a las Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios, designados mediante el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que una vez que estén instalados los Consejos Municipales, haga llegar a los Partidos Políticos con representación ante este Consejo, un directorio de los domicilios de los Consejos Municipales Electorales, a efecto de que nombren en tiempo y forma a sus representantes.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a efecto de que notifique el presente Acuerdo, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria número treinta y cinco, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez, licenciado Francisco Javier González Pérez, maestra María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, maestra Norma Beatriz Pulido Corral, licenciado José Omar Ortega Soria y el Consejero Presidente licenciado Juan Enrique Kato Rodríguez, y un voto en contra de la Consejera Electoral licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, ante el Secretario, licenciado David Alonso Arámbula Quiñones que da fe.----------

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban los dictámenes que contienen las propuestas para la designación de las consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los consejos municipales electorales para dos procesos electorales locales, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG117/2018.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 1

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CANATLÁN PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 1,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Canatlán para la designación de Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de dieciséis solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Canatlán conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Canatlán	10	6	16

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	3	0
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	16	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
HERRERA QUIÑONEZ NOHEMI	CANATLÁN	89.75

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
HERNANDEZ ESQUIVEL SERGIO IVAN	CANATLÁN	87
GONZALEZ RAMIREZ SHEILA PATRICIA	CANATLÁN	79
MARTINEZ DEVORA KARLA GUADALUPE	CANATLÁN	78

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Presidenta del Consejo Municipal de Canatlán.

Nombre: Nohemí Herrera Quiñonez.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Lengua Extranjera, Escuela Normal Superior de Durango 2000-2006. Técnico Profesional en Administración de Empresas Turísticas, Escuela Instituto Memorex, 1986-1988.

	Contadora Privada Técnica y Secretaria Ejecutiva Técnica, Escuela Comercial Técnica "Técnica Tepeyac", 1990-1993.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Maestra en Nivel Medio Superior, Preparatoria Quetzacoatl, 1994-1997. • Maestra en Nivel Medio Superior," Pro-Colegio de Bachilleres Canatlán, 997-1999. • Administrador, Clínica 24 horas, 1994-2000. • Maestra en Preescolar y Primaria, Colegio González y Valencia, 2001-2006. • Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo 2012. • Maestra en Nivel Medio Superior, Escuela Normal Superior de Durango, 2006-2016. • Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2014-2015. • Supervisor Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2016. • Maestra en escuela primaria, programa de Ingles, Escuela Niños Héroes, 2016-2017.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Supervisor Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2016. • Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2014-2015. • Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo 2012.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Nohemí Herrera Quiñonez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos

demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Nohemí Herrera Quiñonez,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Canatlán

Nombre: Sergio Iván Hernández Esquivel

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Contaduría Pública, Facultad de Contaduría y Administración Universidad Juárez del Estado de Durango, 1992-1995.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Técnico en Capacitación Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso Electoral 2017-2018. • Auditor de Fiscalización. Instituto Nacional Electoral, periodo 01 de febrero de 2016 a 31 de diciembre de 2016. • Técnico en Capacitación Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo 01 de enero a 31 de enero de 2016. • Asistente de Educación Cívica para Promoción al voto, Instituto Nacional Electoral, periodo 16 de enero de 2015 a 15 de julio de 2015. • Capturista en sistemas, Instituto Federal Electoral, periodo 01 de noviembre de 2011 a 31 de julio de 2012. • Asesor Educativo en el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, 2011-2016. • Auxiliar Contable, Bebidas Purificadas de Durango (PEPSI), 1997-2000.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Técnico en Capacitación Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso Electoral 2017-2018. • Auditor de Fiscalización. Instituto Nacional Electoral, periodo 01 de febrero de 2016 a 31 de diciembre de 2016. • Técnico en Capacitación Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo 01 de enero a 31 de enero de 2016. • Asistente de Educación Cívica para Promoción al voto, Instituto Nacional Electoral, periodo 16 de enero de 2015 a 15 de julio de 2015. • Capturista en sistemas, Instituto Federal Electoral, periodo 01 de noviembre de 2011 a 31 de julio de 2012.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Sergio Iván Hernández Esquivel**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia,

los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Canatlán.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Sergio Iván Hernández Esquivel**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y

competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Canatlán

Nombre: Sheila Patricia González Ramírez

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Administración de Empresas; Instituto Tecnológico de Durango, 2006-2011.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Contralora, Escuela Secundaria Técnica No. 44, cargo actual. • Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso Electoral 2017-2018. • Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso Electoral 2015-2016. • Encargada de triturados, Constructora Angular S.A DE C.V., 2012-2013
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso Electoral 2017-2018. • Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso Electoral 2015-2016.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Sheila Patricia Gonzalez Ramírez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Canatlán.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Sheila Patricia Gonzalez Ramírez,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Canatlán

Nombre: Karla Guadalupe Martínez Devora

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango. Periodos 2011-2013 y Diciembre de 2018.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Supervisor Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo febrero-julio 2018. • Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo febrero-julio 2016 • Guía Turística, Secretaría de Turismo del Estado de Durango, periodo 2013-2014. Otros Estudios. • Asesor jurídico, Bufete Jurídico Gratuito, FADER y CIPOL, periodo febrero-agosto de 2018. • Litigación Oral en el Nuevo Sistema de Justicia Penal. Barra de Abogados "ABAROLI", periodo noviembre 2017 a marzo 2018. • Seminario de Derecho Electoral, FADER y CIPOL, periodo marzo de 2018. • Diplomado en Derecho Electoral, IEPC, junio de 2013.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Supervisor Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo febrero-julio 2018. • Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo febrero-julio 2016

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Karla Guadalupe Martínez Devora**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Canatlán.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Karla Guadalupe Martínez Devora**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por

parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Canatlán, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
Presidenta	Herrera Quiñonez Nohemí	Canatlán
Consejero Suplente	Hernandez Esquivel Sergio Ivan	Canatlán
Consejera Suplente	Gonzalez Ramirez Sheila Patricia	Canatlán
Consejera Suplente	Martinez Devora Karla Guadalupe	Canatlán

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 2

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIO Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CANELAS PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 2,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Canelas para la designación de Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de cuatro solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Canelas conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Canelas	4	0	4

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	1	0
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	4	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
Coronel Quintero María De Jesús	Canelas	81.25
Osuna Vizcarra Julia	Canelas	80

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
Jiménez Zavala Ana María	Canelas	68
Monarres Alderete Sonia Lorena	Canelas	47

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Canelas.

Nombre: María de Jesús Coronel Quintero

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Licenciatura en Psicología, Facultad de Psicología y Terapia de la Comunicación.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Maestra, Jardín de niños "María Montessori" • Maestra, Jardín de niños "Cuauhtémoc"
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador Asistente Electoral, INE

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María de Jesús Coronel Quintero,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María de Jesús Coronel Quintero,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Canelas

Nombre: Julia Osuna Vizcarra

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Preparatoria, ENSAD, Canelas (2000-2003)
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	-LEC, CONAFE 2009-2018 (actualmente) -Capacitador Asistente Electoral, INE (2015-2016) -Supervisor Electoral, INE (2017-2018)
Referencias de actividades realizadas en el INE	-Capacitador Asistente Electoral, INE (2015-2016) -Supervisor Electoral, INE (2017-2018)

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Julia Ozuna Vizcarra**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Canelas.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Julia Ozuna Vizcarra**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Canelas

Nombre: Ana María Jiménez Zavala

1. **Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Lengua Extranjera, Escuela Normal Superior de Durango 2000-2006.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Empleada, Pastelería Suspiros, 2016. • Estilista, 2017. • Entrevistador, Censo de Población 2010. • Capacitador INEA, 2005-2007 Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2018
Referencias de actividades realizadas en el INE	Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2018

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Ana María Jiménez Zavala**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos

demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Canelas.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Ana María Jiménez Zavala**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Canelas

Nombre: Sonia Lorena Monarres Alderete

1. **Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Bachillerato concluido Bachillerato No. 5 Canelas
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	-Diplomado en Contabilidad Aplicada a Sociedades de Ahorro y Crédito Popular – BANSEFI, Marzo 2017. -Tres años en el área de Tesorería en Presidencia Municipal. -Un año 8 meses, Aux. Administrativa en la Caja Solidaria, Canelas.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Sonia Lorena Monarres Alderete**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Canelas.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la ciudadana **Sonia Lorena Monarres Alderete**, en la entrevista presencial, en la cual se midió

el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Canelas, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
Consejera Propietaria	Coronel Quintero María De Jesús	Canelas
Consejera Suplente	Osuna Vizcarra Julia	Canelas
Consejera Suplente	Jiménez Zavala Ana María	Canelas
Consejera Suplente	Monarres Alderete Sonia Lorena	Canelas

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá

notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 3

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIA O SECRETARIO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CUENCAMÉ PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 3,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Cuencamé para la designación de Consejera o Consejero Presidente, Secretaria o Secretario, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de diecisiete solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Cuencamé conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Cuencamé	12	5	17

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	0	0
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	17	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
BUGARIN LOPEZ MANUEL	CUENCAMÉ	97.5
FAVELA CASTRO JAVIER	CUENCAMÉ	94.5
BARRERA DEL CAMPO JUAN CARLOS	CUENCAMÉ	88.5
MORENO OROZCO ARCELIA	CUENCAMÉ	86

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
HERNANDEZ RODRIGUEZ LUZ MARIA	CUENCAMÉ	80
AGUILAR GALLEGOS DULCE MARIA	CUENCAMÉ	75
ANDRADE MEDRANO GILBERTO	CUENCAMÉ	75
AGUIRRE SORIA ALMA GABRIELA	CUENCAMÉ	72
GARCIA VAQUERA MARIA DEL ROSARIO	CUENCAMÉ	71
ROBLES TORRES SELENE CORAZON DE JESUS	CUENCAMÉ	68

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Presidente del Consejo Municipal de Cuencamé.

Nombre: Manuel Bugarin López.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho (Universidad Autónoma de Coahuila)
Trayectoria laboral, académica	• Secretario del Consejo Municipal Electoral en Cuencamé, 2017-2018.

(cursos, diplomados, etc.):	• Secretario del Consejo Municipal Electoral en Cuencamé, 2012-2013. • Asesor Jurídico en el H Ayuntamiento de Santa Clara, Dgo. De 2007 a 2010. • Defensor Público adscrito a la Juzgado mixto de Primera instancia en Cuencamé de 1999 a 2007. • Asesor Jurídico en el Ayuntamiento de Cuencamé de 1989 a 1992. Otros estudios • Técnico en Contabilidad, CBTIS 115, Cuencamé, Dgo. • Seminario de Juicios Orales, Local Tecnológico de Guadalupe Victoria, 2010.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Secretario del Consejo Municipal Electoral de Cuencamé 2015-2016.
Observaciones	Amplia experiencia en el cargo de Secretario de Consejo Municipal por lo tanto dominio de habilidades y conocimiento en la materia electoral local por haber participado durante varios procesos electorales.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Manuel Bugarin López**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos

demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Manuel Bugarin López**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Secretario del Consejo Municipal de Cuencamé

Nombre: Javier Favela Castro

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Nivel: Secundaria
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Académicamente: Concluyó sus estudios de Secundaria Laboralmente: Se ha desempeñado como: 1. Presidente del Consejo Municipal Electoral Cabecera Distrito en Cuencamé, noviembre 2017-agosto 2018. 2. Presidente del Consejo de Cuencamé de diciembre 2015-agosto 2016. 3. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero 2013 a julio 2013. 4. Presidente del Consejo de Cuencamé de febrero 2013-agosto 2013. 5. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero 2012 – julio 2012. 6. Presidente del Consejo de Cuencamé de febrero 2010-agosto 2010. 7. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero 2009 – julio 2009. 8. Secretario del Consejo de Cuencamé de febrero 2007-agosto 2007. 9. Capacitador Asistente Electoral de febrero 2006 – julio 2007. 10. Presidente del Consejo de Cuencamé de febrero 2004-agosto 2004. 11. Capacitador Asistente Electoral de febrero 2003 – julio 2003. 12. Presidente del Consejo de Cuencamé de febrero 2001-agosto 2001. 13. Presidente del Consejo de Cuencamé de febrero 1998-agosto 1998.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Presidente del Consejo Municipal en 2017-2018, 2015-2016, 2013 y 2010.

Referencias de actividades realizadas en el INE	Participó como Capacitador Asistente Electoral en 2013, 2012 y 2009.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Javier Favela Castro**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Javier Favela Castro**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se

verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Cuencamé

Nombre: Juan Carlos Barrera del Campo

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Lic. En Educación Física y Deporte
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2018. • Subjefe de bodega DICONSA (01 abril de 2014). • Capacitador Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (febrero- julio de 2013). • Capacitador Electoral del Instituto Nacional Electoral, (febrero- julio de 2012). • Capacitador Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (febrero- julio de 2010). • Capacitador Electoral del Instituto Nacional Electoral, (febrero- julio de 2009). • Sedesol / promotor, 2009. • Capacitador Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (febrero- julio de 2007).

	• Supervisor Electoral del Instituto Nacional Electoral, (febrero- julio de 2006). • INEGI, censos, Agrop y económico, 2004-2006. • Capacitador Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (Febrero- julio de 2004). • Capacitador Electoral del Instituto Nacional Electoral, (febrero- julio de 2003). Otros estudios • Taller de Creación Literaria, Sociedad de Escritores de Durango A.C., 2007. • Creación literaria y análisis de la literatura moderna, IMAC Durango, 2006-2007. • Literatura y análisis de la novela moderna, IMAC Durango, 2007-2008. • SPAUJED "apoyo en creatividades cultura y deporte (2006-2007). • CBTA #3 Canatlán, "Taller Literario" marzo 2005. • APAYAC "Proyecto de integración del niño sordo" 2011-2012".
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Capacitador Electoral (febrero- julio de 2013). • Capacitador Electoral (febrero- julio de 2010). • Capacitador Electoral (febrero- julio de 2007). • Capacitador Electoral (Febrero- julio de 2004).
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador Electoral (febrero- julio de 2003). • Supervisor Electoral (febrero- julio de 2006). • Capacitador Electoral (febrero- julio de 2009). • Capacitador Electoral (febrero- julio de 2012). • Capacitador Asistente Electoral, 2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Carlos Barrera del Campo**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un

mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Carlos Barrera del Campo**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Cuencamé

Nombre: Arcelia Moreno Orozco

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadan en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Ingeniería en Sistemas Computacionales, Instituto Tecnológico de Durango, 2001-2006.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Tutora "Instituto Tecnológico de Durango, unidad a distancia de Cuencamé" 2014 a la fecha. Académicamente: Concluyó sus estudios de nivel profesional en 2006; asistió a un Congreso Internacional de Ciencias Computacionales e Informática en 2004 y a curso sobre "Delitos Electorales en 2012. Laboralmente, se ha desempeñado como: 1. Docente en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 115 de enero a julio 2006. 2. Secretaria Escribiente en el Consejo Municipal de Cuencamé febrero 2007 a julio 2007. 3. Supervisor Municipal en el Consejo Municipal de Cuencamé de febrero a julio 2010 y de febrero a julio 2013. 4. Docente Interina de matemáticas en el mismo Centro de noviembre 2011 a febrero 2012. 5. Capacitadora Asistente Electoral del IFE de febrero a julio 2009 y de febrero a julio 2012. 6. Docente en la universidad Politécnica de Cuencamé, 2012. 7. Consejera Electoral Suplente de Cuencamé periodos 2015-2016 y 2017-2018. 8. Docente en la Universidad. Asesor en la materia de Contabilidad Gerencial, y en las Unidades a distancia de

	Tamazula, Rodeo, San juan de río de enero a marzo 2017.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	1. Secretaria Escribiente en el Consejo Municipal de Cuencamé febrero 2007 a julio 2007. 2. Supervisor Municipal en el Consejo Municipal de Cuencamé de febrero a julio 2010 y de febrero a julio 2013. 3. Consejera Electoral Suplente de Cuencamé periodos 2015-2016 y 2017-2018.
Referencias de actividades realizadas en el INE	1. Capacitadora Asistente Electoral del IFE de febrero a julio 2009 y de febrero a julio 2012.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Arcelia Moreno Orozco**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Cuencamé

Nombre: Luz María Hernández Rodríguez

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Preparatoria, Escuela Preparatoria Federal "Calmecac", 1992-1994.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Asistente Ejecutiva. Parroquia San Antonio de Padua Cajera, Tienda Extra, 2012-2014 y 2016-2017. Consejera Suplente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (2015-2018) Supervisora Electoral del Instituto Nacional Electoral (2015-2016)

	Supervisora Electoral del Instituto Nacional Electoral (2014-2015) Supervisora Electoral del Instituto Nacional Electoral (2011-2012) Promotora de ventas, BROTHER AND SISTER, 2007-2010. Promotora de ventas, ARABELA S.A.. De C.V., 2003-2006 Entrevistadora INEGI (2010)
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Consejera Suplente (2015-2018)
Referencias de actividades realizadas en el INE	Supervisora Electoral (2015-2016) Supervisora Electoral (2014-2015) Supervisora Electoral (2011-2012)

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Luz María Hernández Rodríguez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Luz María Hernández Rodríguez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última,

a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Cuencamé

Nombre: Dulce María Aguilar Gallegos

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Técnico en contabilidad, CBTIS 115, (2004-2007)
Trayectoria laboral, académica	• Supervisora del Instituto Nacional Electoral, (2015-2016).

(cursos, diplomados, etc.):	• Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, (2017-2018). • Supervisora del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (2014-2015). • Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (2012-2013). • Asesor Educativo en el IDEA (2007-2011).
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Supervisora (2014-2015) • Capacitadora Asistente Electoral (2012-2013).
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Supervisora (2015-2016) • Capacitadora Asistente Electoral (2017-2018).

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Dulce María Aguilar Gallegos**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Dulce María Aguilar Gallegos**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el

apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Cuencamé

Nombre: Gilberto Andrade Medrano

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Bachillerato, Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios #115, 1987-1990.

Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Operador de Maquinaria, Constructora SICIM • Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de enero a julio 2016. • Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero a julio 2018. • Encuestador de INEGI, durante febrero-marzo 2015, • Asesor de Crédito en la financiera CONFIA, de mayo 2015 a junio 2017.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador Asistente Electoral de enero a julio 2016. • Capacitador Asistente Electoral de febrero a julio 2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Gilberto Andrade Medrano,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Gilberto Andrade Medrano**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,

negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Cuencamé

Nombre: Alma Gabriela Aguirre Soria

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Biología, Instituto Tecnológico del Valle del Guadiana, 2009-2015.
Trayectoria laboral, académica (cursos,	• Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero 2018 a julio 2018. • Laboratorista en UJED-FAMEN, de enero 2014 a diciembre 2018.

diplomados, etc.):	• Laboratorista en UJED-FCQ, de enero 2012 a enero 2014. • Técnico agropecuario, CBTA #3, 2006 – 2009.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero 2018 a julio 2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Alma Gabriela Aguirre Soria**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Alma Gabriela Aguirre Soria**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones

determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Cuencamé

Nombre: María del Rosario García Vaquera

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	• Ingeniería Industrial, Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, 2004-2009.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Técnica Electoral en la Vocalía de Capacitación Electoral en 2017-2018. • Auxiliar administrativo en recaudación de rentas, Guadalupe Victoria, enero-agosto 2017. • Capturista en la Vocalía de Capacitación Electoral en 2015-2016 • Asistente Electoral 2014.

	• Analista de Información en el INEGI. • Entrevistador de Proyectos Estadísticos en el INEGI.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Asistente Electoral 2014. • Capturista en la Vocalía de Capacitación Electoral en 2015-2016. • Técnica Electoral en la Vocalía de Capacitación Electoral en 2017-2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María del Rosario García Vaquera**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María del Rosario García Vaquera**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones

determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Cuencamé

Nombre: Selene Corazón de Jesús Robles Torres

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Ingeniera Industrial, Instituto Tecnológico de Durango, Unidad de Educación a Distancia, Cuencamé, 2006-2011.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, febrero – julio 2018. • Asesor de Crédito, FINANCIERA CONFÍA., 2018. • Cajera, FINANCIERA CONFÍA.,2015-2016. • Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, Enero – junio 2016. • Capturista, Manufacturas lajat, 2012-2014. • Empleada de mostrador en Farmacia Santa María.

Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitadora Asistente Electoral, febrero – julio 2018. • Capacitadora Asistente Electoral, Enero – junio 2016.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Selene Corazón de Jesús Robles Torres**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Selene Corazón de Jesús Robles Torres**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida

profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los

cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Cuencamé, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
Presidente	Bugarin López Manuel	Cuencamé
Secretario	Favela Castro Javier	Cuencamé
Consejero Propietario	Barrera Del Campo Juan Carlos	Cuencamé
Consejera Propietaria	Moreno Orozco Arcelia	Cuencamé
Consejera Propietaria	Hernandez Rodriguez Luz Maria	Cuencamé
Consejera Propietaria	Aguilar Gallegos Dulce Maria	Cuencamé
Consejero Suplente	Andrade Medrano Gilberto	Cuencamé
Consejera Suplente	Aguirre Soria Alma Gabriela	Cuencamé
Consejera Suplente	Garcia Vaquera Maria del Rosario	Cuencamé
Consejera Suplente	Robles Torres Selene Corazón De Jesus	Cuencamé

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 4

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, SECRETARIAS O SECRETARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DURANGO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 4,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Durango para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de noventa y cuatro solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Durango conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Durango	44	50	94

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	1	1
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	94	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presenta anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** El primero de noviembre de dos mil dieciocho, fueron recibidos escritos de inconformidad por parte de la C.P. María del Rosario Hernández Martínez y por parte del Lic. Jesús Gustavo Soto Soto, ambos aspirantes a Consejeros del Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango; mismo que se dieron respuesta dentro del plazo establecido, el seis de noviembre, mediante los Oficios número IEPC-SE-2828/2018 e IEPC-SE-2827/2018 respectivamente.

XIII. Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o

municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;

VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;

VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de

los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
NORIEGA VILLANUEVA JUAN FRANCISCO	DURANGO	98
CAMACHO SANCHEZ DANIEL OSWALDO	DURANGO	97
MARQUEZ CONTRERAS PEDRO	DURANGO	96.5
SOTO MEDINA RUTH ALEJANDRA	DURANGO	94
SOTO VALVERDE LAURENCIA	DURANGO	90.5
ARREOLA GALINDO LIGIA VIRGINIA	DURANGO	92.25
SANCHEZ HERNANDEZ HECTOR FERNANDO	DURANGO	92
GALINDO GOMEZ ROSA ISABEL	DURANGO	92
RIVERA ONTIVEROS CARLOS	DURANGO	92
GARCIA FLORES ADRIANA	DURANGO	90.5

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Presidente del Consejo Municipal de Durango.
Nombre: Juan Francisco Noriega Villanueva

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	• Licenciado en Ciencias Políticas, Universidad Autónoma de Durango. • Maestría en Administración Pública. (FECA-UJED) • Diplomado en "Análisis Político" (UAD-SECYD-IPONAP)

	• Diplomado en "Estudios Políticos y Electorales" (IFE-UAD-SECYD-IPONAP) • Seminario de "Alta Administración Municipal" (ITESM-SEDE-DURANGO) • Diplomado "Emprendedores para el Desarrollo Social" (ITESM-SEDE-DURANGO) • Curso "Iguales y Diferentes la Ciudadanía en Procesos Electorales" (INDESOL) • Curso "El Derecho a la Igualdad y la no Discriminación" (SEDESOL-SEGOB-CONAPRED) • Curso "Claves para la Atención Pública sin Discriminación" (SEDESOL-SEGOB-CONAPRED) • Curso "Principios de Educación Inclusiva" (SEDESOL-SEGOB-CONAPRED) • Curso "Migración y Xenofobia" (SEDESOL-SEGOB-CONAPRED) • Curso "Inclusión y Discapacidad" (SEDESOL-SEGOB-CONAPRED)
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Catedrático Universidad Durango Santander. • Catedrático Universidad Internacional Mexicana. • Enlace de Coordinación institucional y planeación táctica. SEDESOL • Supervisor operativo. SEDESOL • Coordinador Estatal de Microrregiones. SEDESOL • Subcoordinador del programa PDZP. SEDESOL • Subdirector inspección municipal. Presidencia Municipal. • Jefe de Análisis y Monitoreo, Dirección de Comunicación Social ayuntamiento de Durango. • Coordinador Operativo en el Estado de Durango. Programa de atención a jornadas agrícolas. • Representante Estatal. SEGOB • Analista Político "A". SEGOB • Auxiliar Administrativo. ISSSTE • Auxiliar Administrativo. SEMARNAP. • Trayectoria académica o docente • Asignatura: Maestría en Administración de Hospitales; Universidad Internacional Mexicana. • Asignatura: Maestría en Alta Dirección; Universidad Durango Santander

	• Asignatura: Derecho Burocrático; Instituto Nacional de Estudios Sindicales y Administrativos Público ESTSE. • Asignatura: Comportamiento y Desarrollo Organización, Administración, Planeación; Universidad Politécnica de Durango. • Asignatura: Análisis Político, Sistema Político Mexicano, Procesos Electorales; Universidad Autónoma de Durango. • Asignatura: Administración Municipal, Ciencia Política y Metodología. Universidad Autónoma de Durango.
Referencias de actividades realizadas en el INE	Supervisor Electoral IFE Enero-junio 2006 Supervisor Electoral INE Enero-julio 2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Francisco Noriega Villanueva,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Francisco Noriega Villanueva,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,

negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Secretario del Consejo Municipal de Durango
Nombre: Daniel Oswaldo Camacho Sánchez

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho (Facultad de Derecho y Ciencias Políticas UJED) Maestría en Juicios Orales (Universidad Autónoma de Durango) Constancia
Consejo al que aspira	Durango
Trayectoria laboral, académica	Abogado litigante, despacho propio enero 2014 Asesor Jurídico Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, abril 2017-enero 2018

(cursos, diplomados, etc.):	Apoderado Legal y Jefe del departamento Jurídico Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, noviembre 2014 a octubre 2016 Asesor Jurídico Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, febrero 2013 a enero 2014 Catedrático Facultad de Derecho y Ciencias Política UJED, agosto 2012 a noviembre 2017 Docente Facultad de Derecho y Ciencias Políticas UJED asignatura Introducción a la Ciencia Política; Derecho Mercantil; Nociones de Derecho; Técnicas de expresión y seguimiento social; agosto 2012 noviembre 2017 Docente Colegio de Bachilleres plantel lomas, introducción a las Ciencias Sociales; agosto a noviembre de 2015 Foros: Departamento Administrativo ISSSTE Durango; Guía Preventiva para Servidores Públicos; mayo 2013. Dirección Regional Norte INEGI Durango; en Relación con las Elecciones; mayo 2013. Funcionarios y Beneficiarios SEDESOL Durango; Delitos Electorales; mayo 2013
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Asesor Jurídico 2017-2018, 2013-2014

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Daniel Oswaldo Camacho Sánchez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Daniel Oswaldo Camacho Sánchez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Durango

Nombre: Pedro Márquez Contreras

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Ciencias Forestales; Facultad de Ciencias Forestales de la UJED Maestría en Ciencias Agropecuarias y Forestales UJED Ago 2014-jul 2016 Técnico en Diseño y Fabricación de Muebles; Titulado en el Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal No. 4
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Auxiliar de investigación Instituto de Silvicultura en Industria dic 2012-dic 2017 Estancia de investigación; Universidad Santiago de Compostela, España jul 2016 Estancia de movilidad Estudiantil internacional Universidad Nacional de Santiago del Estero feb 2012-jul 2012 Taller de capacitación Transferencia de tecnología para el establecimiento de sitios permanentes sep 2013 Taller de capacitación Transferencia de tecnología para el establecimiento de sitios Guadalajara sep 2013 Taller de capacitación Transferencia de tecnología para el establecimiento de sitios permanentes Puebla oct 2013 Instalación de un ensayo de aclareos en bosques de la UMAFOR Congreso Mexicano recursos forestales oct 2013 Calidad de estación para las principales especies Congreso Nacional de estudiantes Congresos forestales abr 2016
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	N/A
Referencias de actividades realizadas en el INE	Supervisor Electoral INE febrero –julio 2018
Observaciones	Publicación Memoria de Congreso abr 2016

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Pedro Márquez Contreras,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Pedro Márquez Contreras**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Durango

Nombre: Ruth Alejandra Soto Medina

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Maestría en Derecho Electoral
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Secretaria Técnica del Sistema DIF municipal Durango (2016- a la fecha) • Secretaria Particular del Consejero Presidente del IEPC Durango (2012 – 2016) • Auxiliar administrativo de la Dirección Jurídica del IEPC (2012) • Reconocimiento por haber obtenido el más alto nivel de aprovechamiento a lo largo de su formación academica. • Medalla al Mérito Académico en la licenciatura en Derecho • Constancia de "Primera Semana de Derecho Electoral" • Curso de Actualización en Materia Electoral (INE-SCJN) • Primer Taller de Candidaturas independientes (IEPC) • Primera semana de Derecho Electoral (TEPJF) • Inducción a la Norma ISO 9001-2015 (DIF municipal)
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Secretaria Particular del Consejero Presidente Auxiliar Administrativo de la Dirección Jurídica

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana Ruth Alejandra Soto Medina con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana Ruth Alejandra Soto Medina en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Durango

Nombre: Laurencia Soto Valverde

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Jefa del departamento de Normatividad y Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal del Deporte (2014 – a la fecha) • Asesor Jurídico de la Secretaría de Salud (2011 – 2013) • Asesor Jurídico de Century 21 • Diploma en Derecho Electoral • Curso de actualización en Derecho Electoral • Participación en Coloquio Temas y Problemas selectos del Poder Ejecutivo en la Actualidad • Asistencia "Análisis crítico del diseño constitucional en México" • Primer taller de Candidaturas Independientes • Asistencia al primer módulo de Procedimiento Especial Sancionador • Asistencia al Módulo Derecho Administrativo Sancionador Electoral Local • Curso "Capacitación en el Uso y aprovechamiento de las Herramientas de los Sistemas Electrónicos de Consulta de Tesis y Ejecutorias de la SCJN" • Conferencia "Justicia Cotidiana y Justicia Alternativa" • Gerente General del Restaurante Angus en la Ciudad de Playa del Carmen

Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Asesor jurídico en l IEPC 2019-2011

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Soto Valverde Laurencia**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Soto Valverde Laurencia**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida

profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Durango

Nombre: Ligia Virginia Arreola Galindo

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho (Facultad de Derecho UJED) Cursos:
Consejo al que aspira	Durango
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Asesor inmobiliario "Golden Agencia Inmobiliaria" julio del 2016 Encuestrador "Outsourcing Despacho Berumen y Asociados" julio 2015 Monitor y Moderador foro de la "reforma Universitaria" Dirección de Planeación UJED 2011 Monitor y Moderador en el foro "Plan de Desarrollo Institucional" Promotor en el área de No-Georeferenciados PAR Programa de Actualización del Registro Federal y Estatal de contribuyentes Atención a clientes y administración "Librería Leyendas de Durango" julio a noviembre 2003, y septiembre de 2000 a 2003

	Docente: Colegio de Ciencias y Humanidades; Introducción a las Ciencias Histórico Sociales Docente Colegio de Ciencias y Humanidades; Historia Universal Docente: Colegio de Ciencias y Humanidades; Formación Integral en Humanidades; Docente: Facultad de Economía Contaduría y Administración; Propedéutico de Taller de lectura y redacción. Docente en la materia de Taller de Lectura y Redacción Curso Propedéutico; Facultad de Economía, Contaduría y Administración. Diplomado en creación de empresas "Yo emprendo"; Centro de Desarrollo Empresarial FCA. Diplomado en formación docente en educación media superior; Profordems, ANUIES, UJED Coloquio Nacional de Formación Docente; ANUIES Curso para la elaboración de planeación basada en competencias; Colegio de Ciencias y Humanidades UJED. Curso de inducción Windows 98, Word 2000, Excel 2000, Power Point, Publisher; SECYD Durango Curso de Procuración y Administración de Justicia en Materia Familiar; DIF Estatal Durango, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Capacitador Asistente Electoral IEPC Durango marzo a julio 2010 Aspirante a Proyectista Instituto Estatal Electoral Durango, julio a septiembre de 2000
Referencias de actividades realizadas en el INE	Consejera Electoral Suplente fórmula 2 Junta Distrital Ejecutiva Durango 01 INE proceso 2018 Capacitador Asistente Electoral Junta Distrital Ejecutiva 04 Durango INE-IEPC febrero a julio 2016, 2006 y proceso 2009 Capacitador Asistente Electoral Junta Distrital Ejecutiva 05 Durango IFE, febrero a julio 2003, proceso 2000

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Ligia Virginia Arreola Galindo,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un

mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Ligia Virginia Arreola Galindo**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Durango

Nombre: Héctor Fernando Sánchez Hernández

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho; Universidad España Especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo; Universidad Juárez del Estado de Duragno Maestría en Derecho; Universidad Juárez del Estado de Durango Doctorado en Derecho UJED 2011
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Abogado postulante despacho Jurídico 2009
Referencias de actividades realizadas en el INE	Supervisor Electoral INE 2014-2015 Capacitador Asistente Electoral INE 2011-2011 Capacitador Asistente Electoral INE 2017-2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Héctor Fernando Sánchez Hernández,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Héctor Fernando Sánchez Hernández**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Durango

Nombre: Rosa Isabel Galindo Gómez

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	• Licenciatura en Informatica.ITD. (2005-2010).
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Capturista de datos en cuanto a elaboración de contratos y Asistente Administrativo en la Notaria Publica No.23. (2004-2007). • Asistente Administrativo. Biopapel Kraft Planta Centauro. (2008-2018). • Ética Pública. INE. (2011). • Derechos Humanos. INE. (2015). • Comunicación Asertiva en la Comunicación. INE y RCC. (2015). • Ética Pública. INE. (2016). • Instrucción al Derecho Electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2017). • Seminario en Materia Electoral. La casa de la Cultura Jurídica y el Instituto Nacional Electoral. • Representación Proporcional. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2018).

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Rosa Isabel Galindo Gómez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Rosa Isabel Galindo Gómez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Durango

Nombre: Carlos Rivera Ontiveros

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho (FADERyCIPOL) Especialidad en Derecho Penal, UJED. Maestría en Derecho, UJED Doctorado, UJED (constancia) estancia de investigación, Universidad Castilla la Mancha en España
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Dirección de Capital Humano.- Jurídico • Comité de Asuntos Laborales.- Asesor Jurídico • SAT.- Abogado Tributario • SAT.- Actuario Ejecutor • Juzgado Segundo de Ejecución.- Secretario • Dirección de Prevención Social.- Coordinador • Dirección de Ejecución de Penas.- Coordinación en funciones de Jurídico • Docente UJED - Derecho Penitenciario - Sociología - Criminología - Teoría General del Proceso • Diplomado - Amparo, Casa de la Cultura Jurídica • Conferencias - Ética y deberes de Servidores Públicos, Gobierno del Estado de Durango
Observaciones	Amplia trayectoria académica y docente
Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho; Universidad España Especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo; Universidad Juárez del Estado de Duragno Maestría en Derecho; Universidad Juárez del Estado de Durango Doctorado en Derecho UJED 2011

Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Abogado postulante despacho Jurídico 2009
Referencias de actividades realizadas en el INE	Supervisor Electoral INE 2014-2015 Capacitador Asistente Electoral INE 2011-2011 Capacitador Asistente Electoral INE 2017-2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Carlos Rivera Ontiveros,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Carlos Rivera Ontiveros**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones

determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Durango

Nombre: Adriana García Flores

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	• Licenciatura en Derecho.UJED. (2008-2012). • Maestría en Derecho. División de Estudios de Posgrado de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED. (2013-2014). • Doctorado en Derecho. División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED. (2015). Candidata al grado de Doctor.
Trayectoria laboral,	• Asistente Administrativo. ISSSTE delegación Durango. (2014).

académica (cursos, diplomados, etc.):	• Profesional Administrativo y Apoderada Legal. ISSSTE. (2018).

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Adriana García Flores,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Adriana García Flores**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se

verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios,

Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Durango, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO/A	CONSEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE	NORIEGA VILLANUEVA JUAN FRANCISCO	DURANGO
SECRETARIO	CAMACHO SANCHEZ DANIEL OSWALDO	DURANGO
CONSEJERO PROPIETARIO	MARQUEZ CONTRERAS PEDRO	DURANGO
CONSEJERA PROPIETARIA	SOTO MEDINA RUTH ALEJANDRA	DURANGO
CONSEJERA PROPIETARIA	SOTO VALVERDE LAURENCIA	DURANGO
CONSEJERA PROPIETARIA	ARREOLA GALINDO LIGIA VIRGINIA	DURANGO
CONSEJERO SUPLENTE	SANCHEZ HERNANDEZ HECTOR FERNANDO	DURANGO
CONSEJERA SUPLENTE	GALINDO GOMEZ ROSA ISABEL	DURANGO
CONSEJERO SUPLENTE	RIVERA ONTIVEROS CARLOS	DURANGO
CONSEJERA SUPLENTE	GARCIA FLORES ADRIANA	DURANGO

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 5

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EL ORO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada

uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 5,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de El Oro para la designación de la Consejera o Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General

del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de quince solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de El Oro conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
El Oro	4	11	15

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	0	0
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	15	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presenta anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** Que en fecha treinta y uno de octubre y tres de noviembre del presente año, se recibieron dos escritos de inconformidad, por parte del Ing. Francisco Varela Ramírez y la C.P. Marisela Aguirre Méndez, ambos aspirantes a Consejera/o del Consejo Municipal de Santa María del Oro, Durango; mismos que se dieron respuesta dentro del plazo establecido, el seis de noviembre, mediante los Oficios número IEPC-SE-2826/2018 e IEPC-SE-2829/2018 respectivamente.

XIII. Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;

VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y

resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
REYES VILLA MARIO	EL ORO	98.5
VARELA GUZMAN EDWIN ERICK	EL ORO	87.5
RUIZ MICHEL FRANCIS VIANELY	EL ORO	87
LOPEZ VEGA BLANCA ISELA	EL ORO	84
GARCIA BELTRAN JOSE LUIS	EL ORO	83
MARTINEZ VAZQUEZ JESUS MISAELI	EL ORO	77.5
LUNA GOMEZ JOSE MANUEL	EL ORO	73.5
ALARCON RUBIO DAVID	EL ORO	71
AGUIRRE MENDEZ MARICELA	EL ORO	69.5

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Presidente del Consejo Municipal de El Oro.

Nombre: Mario Reyes Villa

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Matemáticas (Escuela Normal Superior "José E. Medrano R.)
Trayectoria laboral, académica	Docente frente a grupo Coordinador Técnico del INEA de 1988 a 1991, Coordinador Regional del INEA de 1991 a 1996.

(cursos, diplomados, etc.):	
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Consejero Electoral en el municipio de Ocampo 1992 Consejero Electoral en el municipio de El Oro 2010 Consejero Electoral en el municipio de El Oro 2013 Consejero Electoral en el municipio de El Oro 2016 Consejero Electoral en el municipio de El Oro 2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Mario Reyes Villa,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Mario Reyes Villa,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de El Oro

Nombre: Edwin Erick Varela Guzmán

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Ingeniería en Mercatrónica (Instituto Tecnológico de Durango)
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Académicamente: Concluyó sus estudios de nivel profesional cursados de julio 2007 a enero 2012 Laboralmente: Se ha desempeñado como: 1. Ingeniero de mantenimiento en DAWS, septiembre-diciembre 2012; 2. Docente de Telebachillerato Comunitario en Santa María de Ocotán, Mezquital de septiembre 2013 a agosto 2014; 3. Responsable de Centro de Trabajo de Telebachillerato Comunitario en Hidalgo de San Antonio, Rodeo, de agosto 2014 a julio 2015;

	4. Docente de Telesecundaria 523 en San Miguel de las Mesas, Mezquital, de septiembre a diciembre 2015; 5. Docente de Telesecundaria 375 en la Escondida, Pueblo Nuevo, de febrero a julio 2016.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Capacitador Asistente Electoral febrero-julio 2013. Supervisor Electoral del Distrito VIII, cabecera en el Municipio de Santa María del Oro, del 01 de junio al 15 de julio 2018
Referencias de actividades realizadas en el INE	Capacitador Asistente Electoral febrero-mayo 2018.
Observaciones	Actualmente es Docente de Matemáticas en el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 64 en el municipio de El Oro, desde el 16 de agosto 2016.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Edwin Erick Varela Guzmán,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos

demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Edwin Erick Varela Guzmán**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de El Oro

Nombre: Francis Vianely Ruiz Michel

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciada en Diseño Grafico

Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Diseñadora gráfica, El Directorio 2011-2012. • Diseñadora gráfica, Imprenta INK 2013-2015 • Diseñadora gráfica, Diseñarte 2016-2018. • Secretaria escribiente, IEPC 2017-2018.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Secretaria escribiente, IEPC 2017-2018

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Francis Vianely Ruiz Michel,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Francis Vianely Ruiz Michel**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones

determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de El Oro

Nombre: Blanca Isela López Vega

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Secretaria Ejecutiva y Contador Privado Técnico
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Empleada como secretaria ejecutiva en la empresa senasica en 2015-2016. 2. Contador Privado y Auxiliar de Cobranza en la empresa Carta Blanca 2007-2010.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Blanca Isela López Vega,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su

trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Blanca Isela López Vega**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de El Oro

Nombre: José Luis García Beltrán

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Ingeniería Industrial incompleta (Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro, Dgo.)
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Académicamente: Cursó hasta el quinto semestre de Ingeniería de julio 2014 a diciembre 2016). Laboralmente: Se ha desempeñado como: 1. Lider educativo comunitario de CONAFE de agosto 2013 a junio 2014. 2. Apoyo técnico y aplicador de exámenes IDEA de septiembre 2014 a diciembre 2015. 3. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, enero-julio 2016. 4. Servicio al Cliente Ferretería y Refaccionaria Labino, julio-diciembre 2016. 5. Encargado de Producción de Tortillería Nevárez, enero-diciembre 2017. 6. Supervisor Electoral del Instituto Nacional Electoral, febrero-julio 2018.
Referencias de actividades realizadas en el INE	1. Capacitador Asistente Electoral enero-julio 2016 2. Supervisor Electoral febrero-julio 2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José Luis García Beltrán,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que

esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José Luis García Beltrán**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y

competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de El Oro

Nombre: Jesús Misaeli Martínez Vázquez

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho (Universidad Juárez del Estado de Durango), 2013-2017.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Académicamente: Concluyó sus estudios de nivel Profesional cursados de 2013 a 2017. 1. Participó como panelista del Foro de discusión del Libro de José Woldenberg "Cartas de una joven desencantada con la democracia", En la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (UJED). 2. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero-julio 2018
Referencias de actividades realizadas en el INE	1. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, febrero-julio 2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Jesús Misaeli Martínez Vázquez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Jesús Misaeli Martínez Vázquez,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de El Oro

Nombre: José Manuel Luna Gómez

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Preparatoria en Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 110.
Trayectoria laboral, académica	Académicamente: Bachillerato Terminado (1991-1994) Laboralmente:

(cursos, diplomados, etc.):	• Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral en 2018. • Agente de ventas en Impulsora Sahuayo (2010-2014). • Capacitador Asistente Electoral (2018).
Referencias de actividades realizadas en el INE	Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral en 2018.
Observaciones	Durante la preparatoria participó en competencias locales y nacionales de oratoria.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José Manuel Luna Gómez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José Manuel Luna Gómez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de El Oro

Nombre: David Alarcón Rubio

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Ingeniería Industrial (Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro, Dgo.)
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Académicamente: Concluyó sus estudios profesionales en 2016 Laboralmente: Se ha desempeñado como: 1. Subdirector de Desarrollo Social en la Presidencia Municipal de agosto 2014 a febrero 2015.

	2. Empleado de mostrador en Sapphirus Boutique de diciembre 2016 a diciembre 2017. 3. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral de febrero a julio 2018.
Referencias de actividades realizadas en el INE	Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero a julio 2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **David Alarcón Rubio,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **David Alarcón Rubio**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de El Oro

Nombre: Maricela Aguirre Méndez

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	1. Secretaria Ejecutiva y Contadora Privada Técnica, Escuela Comercial Técnica "Leopoldo de la Vara" , Generación 2005-2008.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Auxiliar Administrativo y encargada del SIJE, además de realizar labores de Auxiliar de Recepción y Auxiliar de Acreditación y Sustituciones en el Proceso Electoral local 2017-2018. 2. Secretaria en la Tesorería de la Oficina Regional de la Administración Educativa. 3. Empleada de Estación de Gasolinera, (Administradora).
Referencias de actividades previas	1. Auxiliar Administrativo y encargada del SIJE, además de realizar labores de Auxiliar de Recepción y Auxiliar

realizadas en el IEPC	de Acreditación y Sustituciones en el Proceso Electoral local 2017-2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **Maricela Aguirre Méndez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Maricela Aguirre Méndez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de

constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios,

Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de El Oro, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO/A	CONSEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE	REYES VILLA MARIO	EL ORO
CONSEJERO PROPIETARIO	VARELA GUZMAN EDWIN ERICK	EL ORO
CONSEJERA PROPIETARIA	RUIZ MICHEL FRANCIS VIANELY	EL ORO
CONSEJERA PROPIETARIA	LOPEZ VEGA BLANCA ISELA	EL ORO
CONSEJERO PROPIETARIO	GARCIA BELTRAN JOSE LUIS	EL ORO
CONSEJERO SUPLENTE	MARTINEZ VAZQUEZ JESUS MISAELI	EL ORO
CONSEJERO SUPLENTE	LUNA GOMEZ JOSE MANUEL	EL ORO
CONSEJERO SUPLENTE	ALARCON RUBIO DAVID	EL ORO
CONSEJERA SUPLENTE	AGUIRRE MENDEZ MARICELA	EL ORO

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 6

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, SECRETARIAS O SECRETARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 6,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Gómez Palacio para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de treinta y ocho solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Gómez Palacio conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Gómez Palacio	19	19	38

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	4	3
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	38	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presenta anualidad, se

realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

XIII. Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	CALIFICACION FINAL
QUIROZ ALVARADO VICTOR TOMAS	GÓMEZ PALACIO	95.25
DAVILA MARTINEZ HUGO CESAR	GÓMEZ PALACIO	100
CENICEROS ARMENDARIZ ABRAHAM	GÓMEZ PALACIO	94.5
GALVAN CERVANTES LAURA ELENA	GÓMEZ PALACIO	93

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	CALIFICACION FINAL
VIELMA GOYTIA MARIA LETICIA	GÓMEZ PALACIO	91
MONTAÑEZ VALDEZ VALERIA	GÓMEZ PALACIO	88.5
LARA DURAN KARLA DANIELA	GÓMEZ PALACIO	88.5
FAVELA MONTELONGO CLAUDIA	GÓMEZ PALACIO	88
HOLGUIN PEREZ EDUARDO	GÓMEZ PALACIO	85.5
ALANIS PADILLA PEDRO FABIAN	GÓMEZ PALACIO	84.5

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Presidente del Consejo Municipal de Gómez Palacio.

Nombre: Víctor Tomas Quiroz Alvarado

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	1. Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Coahuila, 1997-2002. 2. Titulado como Técnico en Dibujo Técnico y Arquitectónico en la Preparatoria Federal por Cooperación (PROFEMA), 1997-2000.

Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Trayectoria Laboral: 1. Abogado litigante, julio 2004-Actualmente. 2. Consejero Electoral Suplente del Consejo Local Durango, 01 de septiembre 2017 31 de agosto 2018. 3. Capacitador Suplente Electoral del Instituto Nacional Electoral, Consejo 02, Durango, septiembre 2017-agosto 2018. 4. Supervisor de cobranza en Financiera Independencia, marzo 2000-mayo 2003; y enero 2011-febero 2012. 5. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, febrero 2012-julio 2012. 6. Ejecutivo de Cuenta en Met Life Aforres, febrero-diciembre 2011. 7. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, febrero-julio 2006. 8. Técnico de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, Junta Distrital Ejecutiva 02, Durango, enero 2013-junio 2013. 9. Gestor de cobranza en Compartamos Banco; febrero-diciembre 2013. Cursos: 10. Curso "Factor Humano" en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Cd. De México, febrero-agosto 2001; 11. Curso "Ética, lavado de Dinero", Met Life Instituto de Capacitación.
Referencias de actividades realizadas en el INE	1. Capacitador Suplente Electoral, Consejo 02, Durango, septiembre 2017-agosto 2018. 2. Consejero Electoral Suplente del Consejo Local Durango, 01 de septiembre 2017 31 de agosto 2018. 3. Capacitador Asistente Electoral, febrero 2012-julio 2012. 4. Técnico de Organización Electoral, Junta Distrital Ejecutiva 02, Durango, enero 2013-junio 2013. 5. Capacitador Asistente Electoral, febrero-julio 2006.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Víctor Tomas Quiroz Alvarado,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Víctor Tomas Quiroz Alvarado,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Secretario del Consejo Municipal de Gómez Palacio.

Nombre: Hugo Cesar Dávila Martínez

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	• Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Coahuila, 2006-2011. Otros estudios. • Administración de Paquetes, Tecnológico Especializado en Ciencias Informáticas, 2005-2006.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2018. • Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2016. • Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2015. • Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2013. • Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2012. • Jurídico, Guarneros Trujillo y Asociados Abogados S.C., 2018 • Jurídico, Grupo Jurídico Multidisciplinario S.C., 2008 – 2010. • Jurídico, Consultoría Jurídica Integral S.C., 2010 – 2011. • Jurídico, Corporativo Armijo y Asociados, 2011. • Titular, Dávila y Rosas Asociados, 2011 y 2013 – 2015.

	• Actuario adscrito, Juzgado Administrativo Municipal, 2014 – 2015. • Titular, Soluciones Jurídicas Firma Legal, 2016 – Actualidad. • Catedrático, Universidad Autónoma de Durango, 2017 – Actualidad. Cursos • IEPC, Jornada Electoral y Evaluación del Material y Documentación Electoral, 2017. • IEPC, Desafíos de la implementación de la ENCCIVICA, 2017. • IEPC, taller de medios de impugnación y elaboración de actas de fe pública, 2016. • IEPC, Capacitación de Presidentes y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales del Estado de Durango, 2013.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2018. • Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2016. • Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2015. • Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2013.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Hugo Cesar Dávila Martínez** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos

demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Hugo Cesar Dávila Martínez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Gómez Palacio.

Nombre: Abraham Ceniceros Armendáriz

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	1. Médico Cirujano Dentista, Universidad Autónoma de Coahuila, 2003-2008. 2. Especialidad Ortodoncia, Universidad Autónoma de Coahuila, 2011-2014 3. Graduado como Especialista en Ortopedia Facial en IDAP Puebla en 2014.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Trayectoria Laboral: 1. Médico Odontólogo en hospital ISSSTE Gómez Palacio del 2010 a la fecha 2. Médico Odontólogo en la Clínica Médica Ortoimplant, del 2010 a la fecha. Cursos y Diplomados: 1. Diplomado en Implantología y Cirugía Bucal en 2013; 2. Diplomado en Cirugía de Liposucción Facial en 2018 3. Participó en Varios Congresos entre ellos: Regional de Médicos en marzo 2010; Internacional de Ortodoncia en julio 2011, octubre 2012, julio 2013; Anual Multidisciplinario en octubre 2013 y 2014 y en agosto 2018, Congreso de Liposucción Facial.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Abraham Ceniceros Armendáriz,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Abraham Ceniceros Armendáriz** , en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Gómez Palacio.

Nombre: Laura Elena Galván Cervantes

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	1. Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2008-2013. 2. Técnico Profesional en Trabajo Social, Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios # 59, 1989-1992.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Abogada Litigante en materia civil, familiar y asesoría en materia electoral, 2014-actualmente. 2. Supervisor Electoral, INE, 2018. 3. Consejera Electoral, Distrito 09, Instituto Electoral de Coahuila, 2016. 4. Asesor Jurídico, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango adscrita al Consejo Municipal de Gómez Palacio, enero 2016-junio 2016. 5. Secretaria de Juez, Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, 2010-2011. 6. Asistente Jurídico, Despacho "Mi asesor legal", Monterrey, Nuevo León, 2012-2013. 7. Responsable de Sucursal, PRODECO, S.A. de C.V., 2001-2003. 8. Vendedora, Servicios Generales en Administración, 1997-2001. 9. Supervisora de Control, Soriana Sucursal Centro, Gomez Palacio, Durango, 1994-1997. Cursos: 10. Sistema de Nulidades en Materia Electoral, Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, agosto 2018-septiembre 2018. 11. Mesa de Dialogo para la Cultura Cívica, Instituto Nacional Electoral, ENCCÍVICA, INE Junta Distrital Ejecutiva 02 , Durango. 12. Curso-Taller de Medios de Impugnación y Elaboración de Actas de fe Pública, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2016.

	13. Encuentro Regional de Participación Ciudadana "La sociedad civil, fortaleza de la democracia", Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Coahuila, 2015. 14. Congreso Iberoamericano de Derecho Electoral, Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, 2010.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	1. Asesor Jurídico, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango adscrita al Consejo Municipal de Gómez Palacio, enero 2016-junio 2016.
Referencias de actividades realizadas en el INE	1. Supervisor Electoral, INE, 2018. 2. Consejera Electoral, Distrito 09, Instituto Electoral de Coahuila, 2016.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Laura Elena Galván Cervantes,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Laura Elena Galván Cervantes**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,

negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Gómez Palacio.

Nombre: María Leticia Vielma Goytia

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	1. Licenciada en Derecho, Instituto de Educación Superior "Francisco González de la Vega", 1998-2002.
Trayectoria laboral, académica (cursos,	*Trayectoria Laboral:* 1. Licenciada en Derecho en el Despacho Laboral Bermúdez y Asociados, durante 5 años, agosto 1998-actaulmente.

diplomados, etc.):	2. Catedrática en el Instituto FEGOVE, agosto 2006-diciembre 2009 y en el Instituto 18 de marzo, agosto 2011-agosto 2012. 3. Consejera Electoral Municipal Suplente de Gómez Palacio 2015-2016. *Cursos:* De Dirección Docente, septiembre-noviembre 2017; Juicio en el Sistema Procesal Mexicano Penal, junio-julio 2017; Juicios Orales en Materia Penal, mayo-julio 2011, Curso de desarrollo de Actitudes Productivas, agosto 2011; *Diplomados*: Administración y Alta Dirección, febrero-marzo 2006; Juicio de Amparo septiembre-noviembre 2009; Justicia Constitucional y Actualización Jurisprudencial, noviembre 2009; Reformas Constitucionales en Materia de Amparo, 2012. *Conferencias varias:* Inglés, Instituto de Idiomas Oxford, 2001-2004; en Francés, Instituto de Idiomas Oxford, 2007-2008.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Consejera Electoral Municipal Suplente de Gómez Palacio 2015-2016.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María Leticia Vielma Goytia,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María Leticia Vielma Goytia**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Gómez Palacio

Nombre: Valeria Montañez Valdez

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	1. Noveno Semestre de la Licenciatura en Derecho, División de Estudios Superiores, Instituto 18 de Marzo.
Trayectoria laboral,	1. Secretaria Escribiente, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2018.

académica (cursos, diplomados, etc.):	2. Asesor Fiscal, B-Conect, 2017. 3. Auxiliar Administrativo, Fundación Frida Kahlo A.C., 2014-2017.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	1. Secretaria Escribiente, IEPC, 2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Valeria Montañez Valdez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Valeria Montañez Valdez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones

determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Gómez Palacio.

Nombre: Karla Daniela Lara Duran

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	• Técnico Superior en Terapia Física y Rehabilitación, Dr. Carlos Coqui, 2009 – 2012.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Técnico Superior en Terapia Física y Rehabilitación, 2012 - Actualidad. • Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, en 2015, 2012, 2009, 2006. • Capacitador Asistente Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en 2013. • Supervisor Electoral Federal del Instituto Nacional Electoral, en 2016 y 2018.

Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Capacitador Asistente Electoral en 2013.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador Asistente Electoral en 2015,2012,2009,2006. • Supervisor Electoral Federal en 2016 y 2018.
Observaciones	Aspira a ser Consejera, presenta ideas claras, expresa tener experiencia en más de 7 procesos electorales.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Karla Daniela Lara Duran,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Karla Daniela Lara Duran**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones

determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Gómez Palacio.

Nombre: Claudia Favela Montelongo

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Coahuila, 2000-2005.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Auxiliar Jurídico, INE, 2017-2018. • Supervisor Electoral, INE, 2017. • Supervisor Electoral, INE, 2016. • Supervisor Electoral, INE, 2015. • Supervisor Electoral, IEPC, 2013. • Supervisor Electoral, INE, 2012. • Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2010. • Capacitador-Asistente electoral, INE, 2009. • Capacitador-Asistente electoral, INE, 2006.

	• Gestora de Cobranza, Financiera Independencia, 2009 – 2011. • Abogada Litigante, Despacho Jurídico, 2004 – 2006. • Secretaria escribiente, Juzgado Segundo Mixto Cd. Lerdo, Durango, 2000 – 2003. Cursos. • "Reglamento de Elecciones", INE, 2018. • "Ética, Transparencia e Integridad en la Gestión Pública", INE, 2017. • "Introducción a las actividades de la dirección Jurídica y a los Procedimientos Ordinario y Especial Sancionadores", INE, 2017. • Técnico en Computación, CETIS #47, 1997 – 2000.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Supervisor Electoral, IEPC, 2013. • Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2010.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Auxiliar Jurídico, INE, 2017-2018. • Supervisor Electoral, INE, 2017. • Supervisor Electoral, INE, 2016. • Supervisor Electoral, INE, 2015. • Supervisor Electoral, IFE, 2012. • Capacitador-Asistente electoral, IFE, 2009. • Capacitador-Asistente electoral, IFE, 2006.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Claudia Favela Montelongo,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Claudia Favela Montelongo**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Gómez Palacio.

Nombre: Eduardo Holguín Pérez

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Nivel: Licenciatura en Administración Fiscal por la Universidad Autónoma de Coahuila.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Académicamente: Licenciatura. Se ha desempeñado como: Supervisor de Campo en IPSOS BERUMEN de junio 2017 a la fecha. Asesor fiscal de junio 2008 a la fecha. Supervisor Electoral Federal en 2018, 2016, 2013,2010. Coordinador Electoral Distrito XIII, 2013. Capacitador Asistente Electoral en 2009,2003.2001,1998,1997.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Coordinador Electoral Distrito XIII, 2013.
Referencias de actividades realizadas en el INE	Supervisor Electoral Federal en 2018, 2016, 2013,2010. Capacitador Asistente Electoral en 2009,2003.2001,1998,1997.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Eduardo Holguín Pérez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Eduardo Holguín Pérez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Gómez Palacio.

Nombre: Pedro Fabian Alanis Padilla

4. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

5. Análisis respecto a la idoneidad:

Nombre Completo:	ALANÍS PADILLA PEDRO FABIAN
Estudios realizados:	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA (TRUNCA)
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• EJECUTOR FISCAL, CAFI 2017-2018. • CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL 2018
Referencias de actividades realizadas en el INE	• CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL 2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Pedro Fabian Alanis Padilla,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

6. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Pedro Fabian Alanis Padilla**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del

funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Gómez Palacio, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO/A	CONSEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE	QUIROZ ALVARADO VICTOR TOMAS	GÓMEZ PALACIO
SECRETARIO	DAVILA MARTINEZ HUGO CESAR	GÓMEZ PALACIO

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO/A	CONSEJO MUNICIPAL
CONSEJERO PROPIETARIO	CENICEROS ARMENDARIZ ABRAHAM	GÓMEZ PALACIO
CONSEJERA PROPIETARIA	GALVAN CERVANTES LAURA ELENA	GÓMEZ PALACIO
CONSEJERA PROPIETARIA	VIELMA GOYTIA MARIA LETICIA	GÓMEZ PALACIO
CONSEJERA PROPIETARIA	MONTAÑEZ VALDEZ VALERIA	GÓMEZ PALACIO
CONSEJERA SUPLENTE	LARA DURAN KARLA DANIELA	GÓMEZ PALACIO
CONSEJERA SUPLENTE	FAVELA MONTELONGO CLAUDIA	GÓMEZ PALACIO
CONSEJERO SUPLENTE	HOLGUIN PEREZ EDUARDO	GÓMEZ PALACIO
CONSEJERO SUPLENTE	ALANIS PADILLA PEDRO FABIAN	GÓMEZ PALACIO

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 7

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PROPIETARIO Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada

uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 7,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Guadalupe Victoria para la designación de la Consejera o Consejero Propietario, Consejeras y Consejeros Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General

del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de nueve solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Guadalupe Victoria conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Guadalupe Victoria	3	6	9

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	0	1
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	9	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presenta anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

XIII. Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;

- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que

inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de

selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
VALVERDE GARCIA BOGAR	GUADALUPE VICTORIA	93.5
NEVAREZ ALVAREZ CARLOS OSSIEL	GUADALUPE VICTORIA	93.5
MARTINEZ QUINTERO KARLA MONTSERRAT	GUADALUPE VICTORIA	85.5

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la

convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Guadalupe Victoria

Nombre: Bogar Valverde García

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, Universidad Autónoma de Durango, 1998-2003.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Docente, Escuela General Severino Ceniceros, 16 de agosto de 2018. • Capturista, INE, de junio a julio de 2018. • Prefecto B, Escuela Secundaria Técnica #8, del 1 de octubre de 2016, al 15 de septiembre de 2018. • Prefecto B, Escuela Secundaria Técnica #27, del 1 de septiembre de 2012, al 1 de octubre de 2016. • Encargado de Laboratorio KASA Distribuciones, del 1 de junio de 2007 al 1 de junio de 2012. • Capturista, Instituto Estatal Electoral, de junio a julio de 2012. Responsable de módulo, Instituto Estatal Electoral, de enero a abril de 2007. Otros Estudios • Técnico en sistemas computacionales, Escuela de Enseñanza en Computación.
Referencias de actividades	• Responsable de módulo, Instituto Estatal Electoral, de enero a abril de 2007.

previas realizadas en el IEPC	
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capturista, INE, de junio a julio de 2018. • Capturista, IFE, de junio a julio de 2012. • Responsable de módulo, Instituto Federal Electoral, de enero de 2006 a enero de 2007.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Bogar Valverde García,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Bogar Valverde García**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Guadalupe Victoria

Nombre: Carlos Ossiel Nevarez Álvarez

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma España de Durango, 1998-2004.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Auxiliar Jurídico, INE, 2017-2018. • Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016. • Supervisor Electoral, INE, 2014-2015. • Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2013. • Asesor Jurídico, IEPC, 2010. • Director frente a grupo, Sistema Estatal de Telesecundarias, 2002-2009. Otros Estudios y/o cursos. • Medios de impugnación, INE, 2018. • Ética, Transparencia e integridad en la Gestión Pública, INE, 2018. • Reglamento de Elecciones, INE, 2018. • Curso Actualización en Derecho Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017.

	• Introducción al Derecho Electoral Mexicano, INE, 2018. • Introducción a las actividades de la Dirección Jurídica y a los Procedimientos Ordinario y Especial Sancionadores, INE, 2017. • Seminario en Materia Electoral, Casa de la Cultura Jurídica, 2017.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2013. • Asesor Jurídico, IEPC, 2010.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Auxiliar Jurídico, INE, 2017-2018. • Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016. • Supervisor Electoral, INE, 2014-2015.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Carlos Ossiel Nevarez Álvarez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Carlos Ossiel Nevarez Álvarez,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,

negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Guadalupe Victoria

Nombre: Karla Montserrat Martínez Quintero

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma España de Durango, 2004-2007.
Trayectoria laboral, académica (cursos,	• Abogada, Instituto de Educación y Cultura Alejandría, 2017-actual. • Maestra de Universidad, Instituto de Educación y Cultura Alejandría, 2017-actual.

diplomados, etc.):	• Maestra de Computación, Telesecundaria 47, 2014-2015. • Ventas y Administración, Quesería Los Sauces, 2013-2014. • Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2012-2013. Otros estudios. • Curso de computación, Instituto de Computo e Inglés, 2002 - 2003
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2012-2013.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Karla Montserrat Martínez Quintero,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Karla Montserrat Martínez Quintero**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75,

numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Guadalupe Victoria, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO/A	CONSEJO MUNICIPAL
CONSEJERO PROPIETARIO	VALVERDE GARCIA BOGAR	GUADALUPE VICTORIA
CONSEJERO SUPLENTE	NEVAREZ ALVAREZ CARLOS OSSIEL	GUADALUPE VICTORIA
CONSEJERA SUPLENTE	MARTINEZ QUINTERO KARLA MONTSERRAT	GUADALUPE VICTORIA

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

ANEXO 8

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIA O SECRETARIO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LERDO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada

uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 8,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Lerdo para la designación de Consejera y Consejero Presidente, Secretaria o Secretario, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de treinta solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Lerdo conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Lerdo	15	15	30

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	5	3
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	30	

e) **Publpublicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** Se presentó una inconformidad.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
IBARRA VAZQUEZ DIEGO GUILLERMO	LERDO	97.5

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
GARCIA LOERA JAMNIE ENEDINA	LERDO	99
PERALTA GUARDADO CARLA BETSUA	LERDO	98.5
LUNA NAVARRO JOSE DARIO	LERDO	97
IBARRA RIVAS EMMANUEL GERARDO	LERDO	96.5
RODRIGUEZ FRIAS DORA MARGARITA	LERDO	96.25
SIERRA CASTREJON MARIA DE JESUS	LERDO	96
REZA ESCOBEDO JUANA MARIA	LERDO	92.25
LUNA MARTINEZ MARIO	LERDO	88
CHACON HERNANDEZ RAMIRO	LERDO	84.5

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Presidente del Consejo Municipal de Lerdo.

Nombre: Diego Guillermo Ibarra Vázquez

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	1. Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Coahuila, 2006-2011.

Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Abogado Postulante desde 2010 a la fecha. 2. Secretario del Consejo Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en Gómez Palacio 2017-2018. 3. Secretario del Comité Distrital XI del IEC, 2016-2017. 4. Catedrático de la Universidad Autónoma de Durango desde 2016. 5. Asesor Jurídico del IEPC. 2015-2016. 6. Consejero Suplente del IPEC 2015-2016 7. Supervisor Electoral del INE 2014-2015 8. Coordinador Electoral del IEPC 2012-2013. 9. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2011-2012. Cursos: 10. Curso-Taller de Medios de Impugnación y Actas de fe Pública, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2016.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	1. Secretario del Consejo Municipal de Gómez Palacio 2017-2018. 2. Asesor Jurídico del IEPC. 2015-2016. 3. Consejero Suplente del IPEC 2015-2016 4. Coordinador Electoral del IEPC 2012-2013.
Referencias de actividades realizadas en el INE	1. Supervisor Electoral del INE 2014-2015 2. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2011-2012.
Observaciones	1. Amplia experiencia docente presentada en sus comprobantes.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Diego Guillermo Ibarra Vázquez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos

demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Lerdo, Durango.

1. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Diego Guillermo Ibarra Vázquez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Secretaria del Consejo Municipal de Lerdo.

Nombre: Jamnie Enedina García Loera

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Coahuila, 1986 - 1991 .
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Presidenta del Consejo Municipal Electoral en Lerdo, Durango, Distritos IX, XIII y XIV, (2015-2016 y 2017-2018). Consejera Federal Propietaria del Instituto Nacional Electoral, Distrito 03 Durango, (2005 – 2006, 2008 – 2009, 2011 – 2012, 2014 – 2015). Coordinadora electoral distrito 1 en Saltillo, Coahuila, 2014. Secretaria Técnica Comité Electoral distrito IV Coahuila, 2011. Secretaria del Consejo Municipal de Lerdo, 2004 - 2007 - 2010. Supervisora Electoral del Instituto Nacional Electoral, Distrito 03 Lerdo, 2000 y 2003. Secretaria escribiente juzgado civil y familiar en lerdo, 1991. Docente de las materias derecho romano, civil, introducción al derecho, taller de redacción, historia universal, filosofía, estructura social y económica de México, 1991 a 1994. Presidenta del CMV Lerdo, Registro Estatal de Electores, 2004, 2007 y 2010. Otros Estudios:

		Técnico en radiología, Instituto Universitario de Radiología Diplomado en derecho electoral, Universidad Iberoamericana Campus Torreón.
3	Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Coordinadora Electoral CME Lerdo distritos IX y XIV, 2001. Presidenta del Consejo Municipal Electoral en Lerdo, Durango, Distritos IX, XIII y XIV, (2015-2016 y 2017-2018). Secretaria del Consejo Municipal de Lerdo, 2004 - 2007 - 2010.
4	Referencias de actividades realizadas en el INE	Supervisora Electoral Distrito 03 Lerdo, 2000 y 2003. Consejera Federal Propietaria del Instituto Nacional Electoral, Distrito 03 Durango, (2005 – 2006, 2008 – 2009, 2011 – 2012, 2014 – 2015).

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Jamnie Enedina García Loera,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Jamnie Enedina García Loera,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Lerdo.

Nombre: Carla Betsua Peralta Guardado

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Especialidad en el Sistema Penal Acusatorio y oral para Abogados Litigantes de la Región Laguna de Durango, impartido por el Poder

		Judicial del Estado de Estado de Durango a través del Organismo Implementador de la Reforma Penal y en Coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal. Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila, 2008-2013.
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Consejero Municipal, Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, 2015-2016, 2017-2018. Notificadora, Centro de Justicia Alternativa de Gómez Palacio, 2014-2015. Secretaria Escribiente, Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, 2013. Asistente, capturista, Servicios de Salud de Durango, Jurisdicción Sanitaria número 2, Gómez Palacio, 2007 – 2008. Abogada postulante, Despacho jurídico, 2013 – 2014.
3	Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Consejera Municipal, Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, 2015-2016, 2017-2018. Secretaria Escribiente, Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, 2013.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Carla Betsua Peralta Guardado,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Carla Bersua Peralta Guardado,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Lerdo.

Nombre: José Dario Luna Navarro.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho por la División de Estudios Superiores 18 de marzo
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Asesor Fiscal de Campo en el SAT desde agosto 2018. Supervisor de Proyectos en Enlázate Durango de 2017 a 2018. Presupuestador para Recaudación de Rentas del Estado de Durango, de 2016-2017. Asesor fiscal en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango. Capturista en la Unidad de Atención Regional de Prospera, de 2015 a 2016.
3	Referencias de actividades realizadas en el INE	Capacitador Asistente Electoral 2017/2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José Dario Luna Navarro,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José Dario Luna Navarro,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Lerdo.

Nombre: Emmanuel Gerardo Ibarra Rivas.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Licenciatura en Criminología, Universidad Autónoma de Durango, 2009-2012.
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Asesor Técnico Forense, Despacho especializado en el Nuevo Sistema de justicia Penal, de mayo de 2015 a la actualidad. Docente, Universidad del Centro de México, septiembre 2016-actualidad. Capacitador-Asistente Electoral, INE, enero 2015-julio 2015. Capacitador-Asistente Electoral, INE, enero 2016-julio 2016. Vicepresidente y Gerente de Departamentos, GRINPROC A.C., agosto 2016 a la actualidad.

		Docente, Universidad Autónoma de Durango, agosto 2016-mayo 2018. Docente, Instituto Universitario del Norte, enero 2018-agosto 2018. Coordinador Regional Grupo PROISI, de mayo a julio de 2018.
3	Referencias de actividades realizadas en el INE	Capacitador-Asistente Electoral, INE, enero-julio 2015. Capacitador-Asistente Electoral, INE, enero-julio 2016.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Emmanuel Gerardo Ibarra Rivas,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Emmanuel Gerardo Ibarra Rivas,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,

negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Lerdo.

Nombre: Dora Margarita Rodríguez Frías.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Preparatoria (Comercio), Instituto Vasco de Quiroga, 1988-1991. Secretaria Bilingüe, Instituto Femenil María Cristina, 1985-1988.

2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Auxiliar de Administración, Industrial Rod, 2010 a la actualidad. Auxiliar de Administración, Acabados industriales, 2000 - 2010. Secretaría, Volclay de México, 1998 – 2000. Supervisora Electoral, INE, 2018. Supervisora Electoral, INE, 2017. Supervisora Electoral, INE, 2016. Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015. Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2012.
3	Referencias de actividades realizadas en el INE	Supervisora Electoral, INE, 2018. Supervisora Electoral, INE, 2017. Supervisora Electoral, INE, 2016. Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015. Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2012.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Dora Margarita Rodríguez Frías,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos

demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Dora Margarita Rodríguez Frías,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Lerdo.

Nombre: María de Jesús Sierra Castrejón.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Coahuila, 1995-2000.
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Abogado Litigante, 2000-actual. Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Consejo Lerdo, 2010.
3	Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Consejera Electoral, Consejo Lerdo, 2010 a la actualidad.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María de Jesús Sierra Castrejón,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María de Jesús Sierra Castrejón,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,

negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Lerdo.

Nombre: Juana María Reza Escobedo.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Licenciada en Relaciones Humanas
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Entrevistadora INEGI (trabajo actual) Capacitador Asistente Electoral INE 2017-2018

		Capacitador Asistente Electoral INE 2016 Consejera suplente INE 2015-2016 Supervisora electoral INE 2015 Supervisora de censo económico INEGI 2014 Encuestadora INEGI 2013 Capacitadora IEPC 2012 Capacitadora IEPC 2013 Entrevistadora INEGI 2010
3	Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Capacitadora en 2012-2013
4	Referencias de actividades realizadas en el INE	CAE, SE y Consejera Electoral Suplente

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Juana María Reza Escobedo,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Juana María Reza Escobedo,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el

apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Lerdo.

Nombre: Mario Luna Martínez.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Ingeniería en Sistemas de Producción, Instituto Tecnológico Agropecuario, 1986-1988.
2	Trayectoria laboral, académica	Seguridad Administrativa, Bachoco Alimentos, 2016 a la fecha.

	(cursos, diplomados, etc.):	Seguridad Administrativa, Nuplen Alimentos 2005-2016. Secretario, INE, noviembre 2017-agosto 2018. Secretario, IEPC, diciembre 2015-septiembre 2016. Capacitador-Asistente Electoral, INE, enero-julio 2015. Secretario, IEPC, enero-septiembre 2013. Capacitador-Asistente Electoral, IFE, enero-julio 2012. Consejero Propietario, IFE, diciembre 2008-septiembre 2009. Presidente de Consejo Municipal, IEE, febrero-septiembre 2007. Consejero Propietario, IFE, diciembre 2005-septiembre 2006. Presidente de Consejo Municipal, IEE, febrero-septiembre 2004. Secretario de Consejo Municipal, IEE, febrero-julio 2001. Supervisor Electoral, IFE, febrero-julio 2000. Secretario del Consejo Municipal, IEE, febrero-julio 1998. Capacitador-Asistente Electoral, IEE, mayo-julio 1995. Capacitador-Asistente Electoral, IEE, febrero-julio 1994.
3	Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Secretario, IEPC, diciembre 2015-septiembre 2016. Secretario, IEPC, enero-septiembre 2013. Presidente de Consejo Municipal, IEE, febrero-septiembre 2007. Presidente de Consejo Municipal, IEE, febrero-septiembre 2004. Secretario de Consejo Municipal, IEE, febrero-julio 2001. Secretario del Consejo Municipal, IEE, febrero-julio 1998. Capacitador-Asistente Electoral, IEE, mayo-julio 1995. Capacitador-Asistente Electoral, IEE, febrero-julio 1994.
4	Referencias de actividades	Secretario, INE, noviembre 2017-agosto 2018. Capacitador-Asistente Electoral, INE, enero-julio 2015. Capacitador-Asistente Electoral, IFE, enero-julio 2012.

	realizadas en el INE	Consejero Propietario, IFE, diciembre 2008-septiembre 2009. Consejero Propietario, IFE, diciembre 2005-septiembre 2006. Supervisor Electoral, IFE, febrero-julio 2000.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Mario Luna Martínez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Mario Luna Martínez,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la

persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Lerdo.

Nombre: Ramiro Chacón Hernández

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Licenciatura en administración de Empresas, Facultad de Contaduría y Administración U.AC., 1982-1986.
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Supervisor Electoral Federal, INE, 2017-2018. Supervisor de ventas, Industrias Cannon Mills, 2002-2015. Supervisor de ventas Black y Decker. Auditor de campo A.C. NIELSEN CO. Coordinador Regional de Ventas IMPECSA. Encargado departamento de cobranza Lava.tap.laguna.
3	Referencias de actividades realizadas en el INE	Supervisor Electoral, INE, 2017-2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Ramiro Chacón Hernández,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Ramiro Chacón Hernández,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Lerdo, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
Presidente	Ibarra Vázquez Diego Guillermo	Lerdo
Secretaria	García Loera Jamnie Enedina	Lerdo
Consejera Propietaria	Peralta Guardado Carla Betsua	Lerdo
Consejero Propietario	Luna Navarro José Dario	Lerdo
Consejero Propietario	Ibarra Rivas Emmanuel Gerardo	Lerdo
Consejera Propietaria	Rodriguez Frias Dora Margarita	Lerdo
Consejera Suplente	Sierra Castrejón Maria De Jesus	Lerdo
Consejera Suplente	Reza Escobedo Juana Maria	Lerdo
Consejero Suplente	Luna Martinez Mario	Lerdo
Consejero Suplente	Chacon Hernandez Ramiro	Lerdo

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejero General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

ANEXO 9

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAPIMÍ, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 9,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Mapimí para la designación de Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de trece solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Mapimí conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Mapimí	7	6	13

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	1	0
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	13	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
CABRALES GARCIA MARIA ELENA	MAPIMI	89
GARCIA GARCIA JUAN ANTONIO	MAPIMI	87.75

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
ACOSTA RAMIREZ JUDITH GRISELDA	MAPIMI	86.5
QUEZADA MORENO JOSE MARIA	MAPIMI	86.5
LIMON URQUIZO JUANITA	MAPIMI	82
MACIAS NEVAREZ NANCY	MAPIMI	80.5
AVILA RUEDA LAURA JAQUELINE	MAPIMI	79
RAMIREZ RODRIGUEZ JUAN CAYETANO	MAPIMI	79
RAMIREZ RODRIGUEZ EUSEBIO	MAPIMI	78

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Mapimí.

Nombre: María Elena Cabrales García

1. **Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho, Instituto Superior Francisco González de la Vega, 2010-2014.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Inplant, Keystone Capital Humano, 2016-2017 • Supervisora Electoral, IEPC, 2018. • Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2018.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Supervisora Electoral, IEPC, 2018
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María Elena Cabrales García,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María Elena Cabrales García,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Mapimí

Nombre: Juan Antonio García García

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Informática, Instituto Superior de Lerdo.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Encargado de Cyber Cararod, noviembre 2017-actual. Encargado de Farmacias Similares agosto 2011-Noviembre 2011

	Capacitador Asistente Electoral INE 2015-2016 Supervisor electoral INE 2014-2015 Asistente electoral IEPC 2012-2013 Capacitador Asistente Electoral IFE 2011-2012
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Asistente electoral IEPC 2012-2013
Referencias de actividades realizadas en el INE	Capacitador Asistente Electoral INE 2015-2016 Supervisor electoral INE 2014-2015 Capacitador Asistente Electoral IFE 2011-2012

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Antonio García García**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Mapimi

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Antonio García García**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Mapimí.

Nombre: Judith Griselda Acosta Ramírez

1. **Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Escuela Secundaria Gral. Senado de la República.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Comerciante, Negocio Propio 2018. • Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2017-2018. • Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016. • Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2014-2015.
Referencias de actividades	• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2017-2018. • Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016.

realizadas en el INE	• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2014-2015.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Judith Griselda Acosta Ramírez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Judith Griselda Acosta Ramírez,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de

constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Mapimí.

Nombre: José María Quezada Moreno

1. **Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Ingeniero Agrónomo Fitotecnista, Facultad de Agricultura y Zootecnia de Gómez Palacio, Dgo.|
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Instructor municipal del censo agropecuario ganadero ejidal julio-diciembre 1991. Departamento de conciliación, Constructora Independiente S.A. de C.V. enero-noviembre 1994. Instructor municipal y supervisor de obras, septiembre 1995 – agosto 1998. Supervisor en Consultoría e Ingeniería S.A. de C.V., abril 1999 – febrero 2000. Intendencia, Escuela Primaria Francisco I. Madero T.M. septiembre 2001 julio 2003. Auxiliar de tesorería, Junta municipal del gobierno de Bermejillo, Dgo., octubre 2009 – noviembre 2015.

Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Consejero Electoral, Consejo Municipal Electoral Mapimí, febrero 2007 – julio 2013. Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral Mapimí, diciembre 2015 – agosto 2018.
Referencias de actividades realizadas en el INE	Enumerador en el IFE enero-junio 1991

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José María Quezada Moreno,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José María Quezada Moreno,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Mapimí.

Nombre: Juanita Limón Urquizo

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Bachillerato, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango 2003-2006.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2017-2018. • Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016. • Capacitador-Asistente Electoral, 2014-2015. • Secretaria Escribiente, IEPC, 2009-2010. • Secretaria Escribiente, IEPC, 2006-2007. • Instructora Comunitaria, CONAFE, 2007-2008
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Secretaria Escribiente, IEPC, 2009-2010. • Secretaria Escribiente, IEPC, 2006-2007.

Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2017-2018. • Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016. • Capacitador-Asistente Electoral, 2014-2015.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Juanita Limón Urquizo,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Juanita Limón Urquizo,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se

verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Mapimí.

Nombre: Nancy Macías Nevárez

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	• Maestría, Instituto Tecnológico de Torreón, 2015-2016. • Ingeniaría Agrónoma, Instituto Tecnológico de Torreón, 2007-2012. • Inglés, Escuela de Lenguas CUAL-UJED, 2017-2018.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Capacitador-Asistente Electoral, INE, febrero-julio de 2018. • Jefe de zona, INEGI, febrero-abril de 2014. • Asesor, INEGI, INEGI, 2010. • Asesor, Instituto de Educación para Adultos, 2005-2010. • Entrevistador, INEGI, 2009. • Jefe de Entrevistador, INEGI, 2000.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador-Asistente Electoral, INE, febrero-julio de 2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Nancy Macías Nevárez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Nancy Macías Nevárez,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Mapimí.

Nombre: Laura Jaqueline Ávila Rueda

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	• Preparatoria.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Supervisora ATR, 2014 • Secretaria, Unión Ganadera, 2015-2017. • Secretaria Escribiente, IEPC, 2017-2018. • Secretaria Escribiente, IEPC, 2014-2015.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Secretaria Escribiente, IEPC, 2017-2018. • Secretaria Escribiente, IEPC, 2014-2015.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Laura Jaqueline Ávila Rueda,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe

asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Laura Jaqueline Ávila Rueda,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y

competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Mapimí.

Nombre: Juan Cayetano Ramírez Rodríguez

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Ingeniería en Sistemas Computacionales, Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, 2003-2007.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Entrevistador, INEGI, 2016. • Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016. • Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2014-2015.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016. • Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2014-2015.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Cayetano Ramírez Rodríguez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Cayetano Ramírez Rodríguez,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Mapimí.

Nombre: Eusebio Ramírez Rodríguez

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Mex.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Secundaria
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2017-2018.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2017-2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Eusebio Ramírez Rodríguez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Eusebio Ramírez Rodríguez,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a

través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Mapimí, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
Consejera Presidenta	Cabrales García María Elena	Mapimí
Consejero Propietario	García García Juan Antonio	Mapimí
Consejera Propietaria	Acosta Ramírez Judith Griselda	Mapimí
Consejero Propietario	Quezada Moreno José María	Mapimí
Consejera Propietaria	Limón Urquizo Juanita	Mapimí
Consejera Suplente	Macías Nevarez Nancy	Mapimí
Consejera Suplente	Ávila Rueda Laura Jaqueline	Mapimí

Consejero Suplente	Ramírez Rodríguez Juan Cayetano	Mapimí
Consejero Suplente	Ramírez Rodríguez Eusebio	Mapimí

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 10

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIA O SECRETARIO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE NOMBRE DE DIOS PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 10,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Nombre de Dios para la designación de Consejera o Consejero Presidente, Secretaria o Secretario, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de veintitrés solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Nombre de Dios conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Nombre de Dios	10	13	23

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	1	0
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	23	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
ROMO CABRAL MARIA DE JESUS	NOMBRE DE DIOS	93.5

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
RAMIREZ PALACIOS MARISELA	NOMBRE DE DIOS	93.5
CALLEROS SOTO ALEJANDRO	NOMBRE DE DIOS	87.5
MEZA DIAZ MICHEL IVAN	NOMBRE DE DIOS	87
FRANCO BARRAZA MONICA	NOMBRE DE DIOS	87
HERNANDEZ HERNANDEZ OSWALDO	NOMBRE DE DIOS	87
RAMIREZ IBARRA SAMANTA	NOMBRE DE DIOS	86.5
NUÑEZ NEVAREZ PETRA	NOMBRE DE DIOS	86.5
GARCIA ACEVAL ELIAS	NOMBRE DE DIOS	86.25

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

Cargo: Presidenta del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

Nombre: María de Jesús Romo Cabral.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Licenciatura en Administración Instituto Tecnológico de Durango 2004-2008 Maestrante en Relaciones públicas Universidad Autónoma de Durango 2018
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Directora de recursos humanos Congreso del Estado de Durango 2013-2017 Jefa del departamento de recursos materiales y obras Delegación Estatal ISSSTE Durango 2013 Jefa del departamento de recursos humanos FGED 2011-2013 Encargada pago de honorarios Sec. de finanzas y Admon. Del Gobierno del Estado 2011 Coordinadora y auxiliar administrativo Sec. de finanzas y Admon. Del Gobierno del Estado 2010-2011 Prestador de servicios profesionales-auxiliar administrativo Sec. de finanzas y Admon. Del Gobierno del Estado 2009-2010 Coordinadora de relaciones públicas Proyecto Durango A.C. 2009 Auxiliar administrativo Empresa minera servicios administrativos Gold Corp. S.A de C.V. 2008

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María de Jesús Romo Cabral**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos

demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María de Jesús Romo Cabral**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Secretaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios

Nombre: Marisela Ramírez Palacios

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Secundaria

Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Consejera Presidenta Consejo Municipal Electoral de Nombre De Dios 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016, 2017-2018 Capacitador Asistente Electoral del INE 2014-2015 Directora de ensamble en CMS Manofacturing, S.A de C. V., 1994-2007
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Consejera Presidenta Consejo Municipal Electoral de Nombre De Dios 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016, 2017-2018
Referencias de actividades realizadas en el INE	Capacitador Asistente Electoral del INE 2014-2015

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Maricela Ramírez Palacios**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Maricela Ramírez Palacios**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Nombre de Dios

Nombre: Alejandro Calleros Soto

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Ingeniero en Agroquímica Facultad de Ciencias Químicas 2009-2014
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Supervisor Electoral – INE feb-jul 2018 Técnico en Componente SAGARPA abril-dic 2017

Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	
Referencias de actividades realizadas en el INE	CAE 2015, Supervisor Electoral 2016, Supervisor Domiciliario 2016, Supervisor Electoral 2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Alejandro Calleros Soto** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Alejandro Calleros Soto**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones

determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Nombre de Dios

Nombre: Michel Iván Meza Diaz

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Educación Primeria
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Maestría en Pedagogía 2009-201 Centro Pedagógico de Durango Consejero Suplente CME Nombre de Dios 2015 y 2018 Asistente Electoral IEPC Nombre de Dios 2013 Licenciatura en Educación Primaria 2005-2009 Escuela Normal Rural J. Gpe. Aguilera. Técnico Agropecuario 2002-200, 5 CBTA 171. Operación de Vehículos Transporte Publico 2013, Conalep. Legislación Educativa, 2011, Instituto Ascencio.

	Administración de Recursos, 2012, Centro de Capacitación y Desarrollo. Tipo de Habilidades Digitales Para Todos Unificado Primaria, 2013, Unida de Formación Continua y Superación personal. Director de Escuela Primaria, 15 de Agosto del 2017
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	CONSEJERO SUPLENTE CME NOMBRE DE DIOS 2015 Y 2018 ASISTENTE ELECTORAL IEPC NOMBRE DE DIOS 2013

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Michel Iván Meza Díaz**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Michel Iván Meza Díaz**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones

determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios

Nombre: Mónica Franco Barraza

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios 2017-2018
Referencias de actividades	

previas realizadas en el IEPC	Secretaria el Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios 2017-2018

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Mónica Franco Barraza,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Mónica Franco Barraza**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se

verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Nombre de Dios

Nombre: Oswaldo Hernández Hernández

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Preparatoria Universidad Franco Mexicana 1997-2000
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	CAE INE 2017-2018. Gerente de Operaciones, 2014, Café Kal – El. Ejecutivo de Cuenta, 2013-2014, Office Depott. Ejecutivo de Ventas Corporativas, 2011-2013, One Sorce Wather. Ejecutivo de Venta Directa, 2008-2011, Nextel de México
Referencias de actividades realizadas en el INE	CAE INE 2017-2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Oswaldo Hernandez Hernandez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de

un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación el Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios,

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Oswaldo Hernandez Hernandez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Nombre de Dios

Nombre: Samanta Ramírez Ibarra

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura de Contaduría Pública y Finanzas Universidad del Valle de México 2011-2013
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Auxiliar administrativo KUNNET NAGEL, 2012-2014 Ejecutivo en ventanilla HSBC, 2007-2008. Capacitador Asistente Electoral IEPC 2018
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Capacitador Asistente Electoral IEPC 2018

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Samantha Ramírez Ibarra** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Samantha Ramírez Ibarra**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Nombre de Dios

Nombre: Petra Nuñez Nevarez

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho UNIVER 2007-2010
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Supervisor Electoral IFE 2005-2006,2008-2009,2011-2012 CAE INE 2014-2015, 2015-2016, 2017-2018 Asesor Jurídico IEPC Dist 4 Dgo 2009-2010
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Asesor Jurídico IEPC Dist 4 Dgo 2009-2010
Referencias de actividades realizadas en el INE	Supervisor Electoral IFE 2005-2006,2008-2009,2011-2012 CAE INE 2014-2015, 2015-2016, 2017-2018

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Petra Nuñez Nevarez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Petra Nuñez Nevarez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Nombre de Dios

Nombre: Elías García Aceval

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Pedagogía
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Jubilado 2009. Consejero Electoral del IEPC 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016 y 2017-2018
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Consejero Electoral IEPC 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016 y 2017-2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Elías Garcia Aceval**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Elías Garcia Aceval**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75,

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Nombre de Dios, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
PRESIDENTA	ROMO CABRAL MARIA DE JESUS	NOMBRE DE DIOS
SECRETARIA	RAMIREZ PALACIOS MARISELA	NOMBRE DE DIOS
CONSEJERO PROPIETARIO	CALLEROS SOTO ALEJANDRO	NOMBRE DE DIOS
CONSEJERO PROPIETARIO	MEZA DIAZ MICHEL IVAN	NOMBRE DE DIOS
CONSEJERA PROPIETARIA	FRANCO BARRAZA MONICA	NOMBRE DE DIOS
CONSEJERO PROPIETARIO	HERNANDEZ HERNANDEZ OSWALDO	NOMBRE DE DIOS
CONSEJERA SUPLENTE	RAMIREZ IBARRA SAMANTA	NOMBRE DE DIOS
CONSEJERA SUPLENTE	NUÑEZ NEVAREZ PETRA	NOMBRE DE DIOS
CONSEJERO SUPLENTE	GARCIA ACEVAL ELIAS	NOMBRE DE DIOS

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 11

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO O SECRETARIA Y CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PÁNUCO DE CORONADO, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 11,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Pánuco de Coronado para la designación de Secretario y Consejero Suplente por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la

idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de cuatro solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Pánuco de Coronado conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Pánuco de Coronado	3	1	4

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	0	0
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	4	

e) P
u
b
l

icación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades: Que el uno de octubre de la presente anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;

VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y

resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
Chávez Aldama María Guadalupe	Pánuco de Coronado	82.5
Ramos Carreón Osni Eloir	Pánuco de Coronado	81

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Secretaria del Consejo Municipal de Pánuco de Coronado.

Nombre: María Guadalupe Chávez Aldama

1. **Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia	SI

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	probada no menor de dos años;	
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Bachillerato, COBAED.
Trayectoria laboral, académica (cursos,	• Auxiliar Administrativo, Hospital Integral Fco. I. Madero, 2014-actualmente. • Secretaria Escribiente, Consejo Municipal Pánuco de Coronado, 2013.

diplomados, etc.):	• Secretaria Escribiente, Consejo Municipal Pánuco de Coronado, 2007.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Secretaria Escribiente, Consejo Municipal Pánuco de Coronado, 2013. • Secretaria Escribiente, Consejo Municipal Pánuco de Coronado, 2007.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María Guadalupe Chávez Aldama,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María Guadalupe Chávez Aldama,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Pánuco de Coronado.

Nombre: Osni Eloir Ramos Carreón

1. **Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Lengua Extranjera, Escuela Normal Superior de Durango 2000-2006.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Profesor de Educación Física, SEP, 01 de septiembre de 2018. • Auxiliar Deportivo, Dirección Municipal del Deporte, 2016. • Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2016-2018. • Técnico Docente, IDEA, 2014-2016. • Profesor de Educación Física, SEP, 2013-2014.
Referencias de actividades	• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2016-2018.

realizadas en el INE	

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Osni Eloir Ramos Carreón,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Osni Eloir Ramos Carreón,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se

verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias

y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Pánuco de Coronado, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
Secretaria	Chávez Aldama María Guadalupe	Pánuco De Coronado
Consejero Suplente	Ramos Carreón Osni Eloir	Pánuco De Coronado

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 12

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POANAS PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 12,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Poanas para la designación de Consejera Propietaria y Consejeros Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la

idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de cinco solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Poanas conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Poanas	2	3	5

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	0	0
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	5	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;

VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y

resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
CORONADO CASTRO CLAUDIA ELISA	POANAS	91
RODRIGUEZ CENICEROS JOSE ANTONIO	POANAS	90
SANCHEZ PARRA ERIC ADRIAN	POANAS	85
CRUZ DIAZ CUAUHTEMOC	POANAS	72

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes que, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Poanas.

Nombre: Claudia Elisa Coronado Castro.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	derechos políticos;	
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Historia. Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal. Lerdo, Dgo. (2006-2010).
Trayectoria	• Técnico Docente. Instituto Duranguense de Educación

laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	para Adultos. (2010-2016). • Secretaria de Educación Pública. Impartiendo la asignatura de Historia. (2016-2018)
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador Asistente Electoral, Proceso Electoral 2017-2018 • Capacitador Asistente Electoral, Proceso Electoral 2015-2016 • Capacitador Asistente Electoral, Proceso Electoral 2014-2015

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Claudia Elisa Coronado Castro**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Poanas.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Claudia Elisa Coronado Castro**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Poanas

Nombre: José Antonio Rodríguez Ceniceros

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Contador Público. Facultad de Contaduría y Administración (UJED). (200-2004) Maestría en Administración de Negocios Área Mercadotecnia. Universidad Tec Milenio. (2012-2014)
Trayectoria laboral,	• Profesor de Derecho y Computación en la Escuela Comercial Técnica Instituto Comercial Villa Unión.

académica (cursos, diplomados, etc.):	(1995-a la fecha) • Coordinador de COPLADEM y Auxiliar de Programas Federales, en la Presidencia Municipal de Poanas, Dgo (2004-2013) • Auxiliar de programas Federales Enlace Prospera atención a adultos mayores y plataforma SIPSO y PASH. Presidencia Municipal Poanas, Dgo (2013-2016) • Profesor tiempo completo. Universidad Tecnológica de Poanas (2011-2015) • Seminario en Materia Electoral. Casa de la Cultura Jurídica en Durango (2017)
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Consejero Municipal Poanas. (2001-2004 y 2007)
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador Asistente Electoral (2018)

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José Antonio Rodríguez Ceniceros**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Poanas.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José Antonio Rodríguez Ceniceros**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Poanas

Nombre: Eric Adrián Sánchez Parra

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Ingeniería Civil. Instituto Tecnológico de Durango.(2006-2011).
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Auxiliar Administrativo. Laguna Agrícola Mecánica S.A. (2011-2015). • Asistente Electoral. (2013). • Supervisor Electoral. (2016) • Supervisor de Obra. H. Ayuntamiento de Poanas, Dgo. (2016-2018).
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Asistente Electoral. (2013).
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Supervisor Electoral. (2016)

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Eric Adrián Sánchez Parra**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Poanas

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo, el Ciudadano **Eric Adrián Sánchez Parra**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Poanas

Nombre: Cuauhtémoc Cruz Díaz

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Licenciatura en Administración. Facultad de Contaduría y Administración de la UJED. (1991-1995).

Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	*Profesor de Derecho y Computación en la Escuela Comercial Técnica Instituto Comercial Villa Unión. (1995-a la fecha). *Coordinador de COPLADEM y Auxiliar de Programas Federales, en la Presidencia Municipal de Poanas, Dgo. (2004-2013). *Auxiliar de programas Federales Enlace Prospera atención a adultos mayores y plataforma SIPSO y PASH. Presidencia Municipal Poanas, Dgo. (2013-2016).
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Consejero Municipal Poanas. (2001-2004 y 2007).
Referencias de actividades realizadas en el INE	Capacitador Asistente Electoral. (2018).

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Cuauhtémoc Cruz Díaz**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Poanas.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano, **Cuauhtémoc Cruz Díaz**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones

óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Poanas, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
Consejera Propietaria	Coronado Castro Claudia Elisa	Poanas
Consejero Suplente	Rodriguez Ceniceros José Antonio	Poanas
Consejero Suplente	Sanchez Parra Eric Adrián	Poanas
Consejero Suplente	Cruz Diaz Cuauhtémoc	Poanas

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 13

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIA O SECRETARIO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 13,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo para la designación de la Consejera o Consejero Presidente, Secretaria o Secretario, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de veintiuno solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Pueblo Nuevo conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Pueblo Nuevo	9	12	21

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	0	0
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	21	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades para este Consejo Municipal Electoral en Pueblo Nuevo, Durango.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
PALOMARES ADAME ALMA VERONICA	PUEBLO NUEVO	92
TINOCO OCHOA JULIO	PUEBLO NUEVO	92
CAMPAGNE SEVILLA LEANDRO	PUEBLO NUEVO	89
DOMINGUEZ GOMEZ TILO GUSTAVO	PUEBLO NUEVO	87.5

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
VIDAÑA FRANCISCO EDGAR	PUEBLO NUEVO	84
SALAS DE LA PARRA ALEJANDRA	PUEBLO NUEVO	82.5
FLORES CORIA CARLOS SAUL	PUEBLO NUEVO	82
VALENZUELA LOPEZ JOSE CESAR	PUEBLO NUEVO	82
CAMPAGNE SEVILLA MARIA DEL REFUGIO	PUEBLO NUEVO	81
ALVAREZ FAVELA DAVID ORLANDO	PUEBLO NUEVO	80.5

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.

Nombre: Alma Verónica Palomares Adame.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	• Maestría en Educación • Licenciatura en Informática • Diplomado en Competencias • Diplomado para la formación de tutores

Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Jefa de departamento de Recursos Humanos en El Instituto Tecnológico de El Salto • Jefa de departamento de Ciencias Básicas en El Instituto Tecnológico de El Salto • Jefa de departamento de Desarrollo Académico en El Instituto Tecnológico de El Salto • Docente en Las Materia de Seminario de Habilidades Gerenciales, Gestión del capital humano, administración de la Función Informática, Sig Para la toma de decisiones, habilidades gerenciales y desarrollo humano.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Consejera Electoral del Consejo Municipal Electoral Pueblo Nuevo Procesos Electorales 2015-2016 Y 2017-2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Alma Verónica Palomares Adame** ,con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Alma Verónica Palomares Adame,** en la entrevista presencial, en la cual se midió

el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Secretaria del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.

Nombre: Alejandra Salas de la Parra.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Auxiliar Litigante en El Despacho Jurídico Vidaña y Asociados S.A. • Docente en El Colegio Militarizado Nuevo México de Las Materias Estructura Socioeconómica,

	Introducción al Estudio del Derecho, Metodología de la Investigación y Ciencias Sociales.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Consejera Electoral del Consejo Municipal Electoral Pueblo Nuevo Procesos Electorales 2015-2016 Y 2017-2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Alejandra Salas de la Parra,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Alejandra Salas de la Parra,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la

persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.

Nombre: María del Refugio Campagne Sevilla.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Secundaria
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Capacitador-Asistente Electoral INE 2008-2009, 2011-2012, 2012-2013. • Supervisor Electoral INE 2017-2018.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Supervisor Electoral INE 2017-2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María del Refugio Campagne Sevilla,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral,

pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María del Refugio Campagne Sevilla,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.

Nombre: Tilo Gustavo Domínguez Gómez.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	• Posdoctorado en Ciencias Agropecuarias y Forestales. • Doctorado en Ciencias con Especialidad en Manejo de Recursos Naturales. • Ingeniería en Agronomía. • Técnico Agropecuario. • Diplomado en Comunidad en Formación de Líderes Campesinos. • Maestría en Ciencias Forestales.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Catedrático Investigador en El Instituto Tecnológico de El Salto y en su División de Estudios de Posgrado. • Catedrático de Nivel Licenciatura en La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. • Catedrático en La Facultad de Ciencias Forestales de La Universidad Autónoma de Nuevo León. • Catedrático en La División de Ingeniería Forestal del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro. • Coordinador de Diversos Proyectos Públicos Universitarios en Materia de Agronomía y Ciencias Forestales. • La Materias Impartidas en las distintas instituciones son: Producción Agrícola y Agroecología, Química, Fisicoquímica, Reingeniería y Formulación y Evaluación de Proyectos, Edafología, Seminario de Investigación, Eco fisiología Vegetal, Fisiología Vegetal, Desarrollo Sustentable, Restauración de Ecosistemas, Evaluación de Los Recursos Forestales, Gestión Ambiental, y Diseños Experimentales.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Tilo Gustavo Domínguez Gómez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Tilo Gustavo Domínguez Gómez,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.

Nombre: Francisco Edgar Vidaña.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho FADER 1996-2000
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Diplomado Consejo de la Judicatura 2004-2006 • Abogado litigante Vidaña y Asociados S.A. 2018 • Asesor Jurídico Gobierno del Estado 2012-2014 • Asesor Legal Asociación Civil Únete A.C. 2003-2005.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Consejero Suplente Electoral IEPC 2015-2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Francisco Edgar Vidaña,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos

demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Francisco Edgar Vidaña,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.

Nombre: Julio Tinoco Ochoa.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	• Licenciatura en Educación Primaria.

Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Maestro de grupo en la SEP. • Instructor Comunitario Consejo Nacional de Fomento Educativo. • Cabo escribiente, Ejército Mexicano. • Supervisor Electoral INE 2017-2018. • Capacitador Asistente Electoral INE 2014-2016.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Supervisor Electoral 2017-2018 • Capacitador Asistente Electoral 2014-2016.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Julio Tinoco Ochoa,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Julio Tinoco Ochoa,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones

determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.

Nombre: Carlos Saúl Flores Coria.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Ingeniería Forestal (En Curso).
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Coordinador de PREP en el Proceso Electoral Local 2015-2016
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Secretario Escribiente Consejo Municipal Electoral ME Pueblo Nuevo PEL 2017-2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Carlos Saúl Flores Coria,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe

asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Carlos Saúl Flores Coria,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y

competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.

Nombre: José Cesar Valenzuela López.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	• Licenciatura en Ciencias Políticas, UJED
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Auxiliar en área de voluntariado, Secretaria de Salud Durango. • Integrante del Equipo responsable de la Entrega Recepción de la Jurisdicción número 1 de la Secretaría de Salud Durango.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Técnico Monitorista en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos. 2017-2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José Cesar Valenzuela López,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José Cesar Valenzuela López,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,

negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.

Nombre: Leandro Campagne Sevilla.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Escuela Comercial Técnica.
Trayectoria laboral, académica (cursos,	• Auxiliar de contador. • Comisariado Ejidal Pueblo Nuevo de 1996 al 2005. • Jefe de Grupo Ingeniería y Autopartes de México de 2006 al 2015. • Capacitador-Asistente Electoral INE 2005-2006.

diplomados, etc.):	• Supervisor Electoral INE 2008-2009. • Supervisor Electoral INE 2011-2012. • Capacitador-Asistente Electoral INE 2013-2014. • Asistente Electoral IEPC 2012-2013.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Asistente Electoral IEPC 2012-2013.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador-Asistente Electoral INE 2005-2006. • Supervisor Electoral INE 2008-2009. • Supervisor Electoral INE 2011-2012. • Capacitador-Asistente Electoral INE 2013-2014.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Leandro Campagne Sevilla**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Leandro Campagne Sevilla,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,

negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.

Nombre: David Orlando Álvarez Favela.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2.Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Ingeniero forestal Maestría en Ciencias de Desarrollo Forestal Sustentable

Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Docente, Instituto Tecnológico de El Salto 2014 a la fecha. • Personal de apoyo a la educación, 2010-2014 • Administrativo del Instituto Tecnológico de El Salto, del 2010 al 2014. • Jefe del centro de información del Instituto Tecnológico de El Salto, del 2014 al 2015.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Consejero Suplente del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo en el periodo 2015-2016 • Consejero Propietario del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo en el periodo de abril de 2018- a julio de 2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **David Orlando Álvarez Favela,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3.Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **David Orlando Álvarez Favela,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,

negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado

C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Pueblo Nuevo, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
CONSEJERA PRESIDENTA	PALOMARES ADAME ALMA VERONICA	PUEBLO NUEVO
SECRETARIA	SALAS DE LA PARRA ALEJANDRA	PUEBLO NUEVO
CONSEJERO PROPIETARIO	CAMPAGNE SEVILLA MARIA DEL REFUGIO	PUEBLO NUEVO
CONSEJERO PROPIETARIO	DOMINGUEZ GOMEZ TILO GUSTAVO	PUEBLO NUEVO
CONSEJERO PROPIETARIO	VIDAÑA FRANCISCO EDGAR	PUEBLO NUEVO

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
CONSEJERO PROPIETARIO	TINOCO OCHOA JULIO	PUEBLO NUEVO
CONSEJERO SUPLENTE	FLORES CORIA CARLOS SAUL	PUEBLO NUEVO
CONSEJERO SUPLENTE	VALENZUELA LOPEZ JOSE CESAR	PUEBLO NUEVO
CONSEJERA SUPLENTE	CAMPAGNE SEVILLA LEANDRO	PUEBLO NUEVO
CONSEJERO SUPLENTE	ALVAREZ FAVELA DAVID ORLANDO	PUEBLO NUEVO

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 14

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN DIMAS, DURANGO, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 14,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de San Dimas, Durango, para la designación de la Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Suplentes, por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de tres solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de San Dimas, Durango, conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
San Dimas	1	2	3

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	0	1
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	3	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades para este Consejo Municipal Electoral de San Dimas, Durango.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
SARABIA REYES JOSE ENRIQUE	SAN DIMAS	83.5
MELENDEZ NEVAREZ IVAN	SAN DIMAS	75.5

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Consejero Presidente del Consejo Municipal de San Dimas, Durango.

Nombre: José Enrique Sarabia Reyes.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Secundaria
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Empleado de diversas empresas mineras (San Luis, Compañía Minera) Presidente del Consejo de Vigilancia del Sindicato Minero Sección 21, año 1996-2006. Actualmente es operario de contratista que trabaja para la empresa minera First Majestic, S.A. de C.V.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José Enrique Sarabia Reyes,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe

asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José Enrique Sarabia Reyes,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y

competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de San Dimas, Durango.

Nombre: Iván Meléndez Nevárez.

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

Estudios realizados:	Técnico Superior Universitario en Gestión y Administración de PyMes, UNAD, Generación 2013-2016. Cadete de la Fuerza Aérea, Escuela Militar de Aviación 2001-2002.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Asistente Educativo en el Consejo Nacional de Fomento Educativo 2008-2009. 2. Auxiliar de Operación en el Consejo Nacional de Fomento Educativo 2009-2018. 3. Empleado del Ejido Vencedores y Anexos 2004-2006. 4. Curso de Prevención en materia de delitos electorales (FEPADE) 2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **Ciudadano Iván Meléndez Nevárez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a

través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de San Dimas, Durango.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **Ciudadano Iván Meléndez Nevárez,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y

competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de San Dimas, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores

establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
CONSEJERO PRESIDENTE	SARABIA REYES JOSE ENRIQUE	SAN DIMAS
CONSEJERO SUPLENTE	MELENDEZ NEVAREZ IVAN	SAN DIMAS

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 15

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DURANGO, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 15,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de San Juan de Guadalupe, Durango, para la designación de las Consejeras y/o Consejeros Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de dos solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de San Juan de Guadalupe, Durango, conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
San Juan de Guadalupe	1	1	2

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	1	1
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	2	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades para este Consejo Municipal Electoral de San Juan de Guadalupe, Durango.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
OSCAR JOSUE AGUILAR ORTIZ	SAN JUAN DE GUADALUPE	71

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de San Juan de Guadalupe, Durango.

Nombre: Oscar Josué Aguilar Ortiz.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Preparatoria
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2018. 2. Entrevistador. INEGI, 2015 3. Operativo eventual. Servicio Geológico Mexicano, 2015.
Referencias de actividades realizadas en el INE	Capacitador Asistente Electoral, 2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Oscar Josué Aguilar Ortiz,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Oscar Josué Aguilar Ortiz,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de San Juan de Guadalupe, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
CONSEJERO SUPLENTE	AGUILAR ORTIZ OSCAR JOSUE	SAN JUAN DE GUADALUPE

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

ANEXO 16

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DURANGO, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 16,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Santa Clara, Durango, para la designación de las Consejeras y/o Consejeros Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de una solicitud recibida para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Santa Clara, Durango, conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Santa Clara	1	0	1

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	0	0
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	1	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades para este Consejo Municipal Electoral de Santa Clara, Durango.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
MORENO AGUILAR PATRICIA	SANTA CLARA	68.5

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Santa Clara, Durango.

Nombre: Patricia Moreno Aguilar.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Ingeniería Informática, Instituto Tecnológico de la Región de los Llanos, 9 semestres.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Maestra Comunitaria CONAFE. 2. Trabajó como encargada de un cyber-café. 3. Manifiesta que sabe trabajar bajo presión, así como trabajar en equipo.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Patricia Moreno Aguilar,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que

esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Patricia Moreno Aguilar,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y

competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Santa Clara, en virtud

de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
CONSEJERA SUPLENTE	MORENO AGUILAR PATRICIA	SANTA CLARA

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 17

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIA O SECRETARIO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 17,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango, para la designación de Consejera o Consejero Presidente, Secretaria o Secretario, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de diecinueve solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango, conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Santiago Papasquiaro	11	8	19

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	0	0
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	19	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades para este Consejo Municipal Electoral de Santiago Papasquiaro, Durango.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
QUIÑONEZ ECHEVERRIA GENARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	97
CORRAL RODRIGUEZ AMPARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	96.25

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
NEVAREZ LECHUGA ANA ISELA	SANTIAGO PAPASQUIARO	96
NEVAREZ CARDENAS LUIS ALEJANDRO	SANTIAGO PAPASQUIARO	90.5
ESCALANTE FAVELA JUAN	SANTIAGO PAPASQUIARO	89
RIVAS HURTADO SONIA	SANTIAGO PAPASQUIARO	88.5
DEVORA GALLEGOS ROBERTO MISSAEL	SANTIAGO PAPASQUIARO	84.5
ONTIVEROS POMPA LUZ MARIA GUADALUPE	SANTIAGO PAPASQUIARO	83
NUÑEZ MATURIN MARIA GUADALUPE	SANTIAGO PAPASQUIARO	82.5
GALLEGOS BARRERA MARIA ANGELICA	SANTIAGO PAPASQUIARO	81.25

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Presidente del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.

Nombre: Genaro Quiñonez Echeverría.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	1. Doctorado en Economía Agrícola, Universidad Autónoma de Chapingo, 1999-2002. 2. Maestría en Ciencias Forestales, Universidad Autónoma de Chapingo, 1996-1998. 3. Ingeniería Forestal con Orientación en Economía y Ordenación Forestal, Universidad Autónoma de Chapingo, 1991-1995.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Trayectoria laboral: 1. Docente del Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, Durango, desde 2004 a la fecha. 2. Secretario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, IEPC, noviembre 2017-agosto 2018. 3. Secretario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, IEPC, diciembre 2015-octubre 2016. 4. Secretario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, IEPC, febrero-octubre 2013. 5. Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero a julio de 2012. 6. Supervisor electoral, IEPC, febrero-julio de 2011. 7. Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero-julio de 2009. 8. Supervisor Electoral, IEPC, febrero-julio de 2007. 9. Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero-julio de 2006. 10. Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero-julio de 2003. Cursos o asignaturas. 11. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro. Diseño de experimentos, 2008-2018. 12. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, Ecología, 2008-2018. 13. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, Estadística, 2013-2018. 14. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro. Probabilidad y Estadística, 2013-2018. 15. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro. Economía Ambiental, 2008-2017.

	16. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro. Sistemas de Información Geográfica, 2013-2018. 17. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro. Formulación y Evaluación de Proyectos, 2005-2018. Conferencias, ponencias y similares. 18. Conferencia en el Instituto Tecnológico de El Salto, "Modelo educativo por competencias"., 2014. 19. Primer Congreso Nacional sobre Matemáticas y sus aplicaciones. Universidad Autónoma de Chapingo, "El filtro de Kalman en el manejo forestal"., 2006. 20. II Foro Interno de evaluación y perspectivas del servicio universitario de la Universidad Autónoma de Chapingo, "La situación forestal del encino en Santiago Papasquiaro".
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	• Secretario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, IEPC, noviembre 2017-agosto 2018. • Secretario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, IEPC, diciembre 2015-octubre 2016. • Secretario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, IEPC, febrero-octubre 2013. • Supervisor electoral, IEPC, febrero-julio de 2011. • Supervisor Electoral, IEPC, febrero-julio de 2007.
Referencias de actividades realizadas en el INE	• Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero a julio de 2012. • Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero-julio de 2009. • Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero-julio de 2006. • Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero-julio de 2003.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Genaro Quiñonez Echeverría,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos

electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Genaro Quiñonez Echeverría,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Cargo: Secretaria del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.

Nombre: Amparo Corral Rodríguez.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Durango, 1997-2001.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Abogada litigante en la Universidad Autónoma de Durango y en despacho propio, desde 2001 a la fecha. 2. Catedrática en Derecho Electoral, Derecho Constitucional, Ciencia Política, Introducción al estudio del Derecho, Derecho Agrario, Práctica de Amparo, Clínica Procesal, Teoría General del Proceso, Derecho Civil, Derecho Mercantil. Periodo 2008-actualidad. 3. Supervisora Electoral del INE, Proceso Electoral 2015-2016. 4. Supervisora Electoral del INE, Proceso Electoral 2011-2012 5. Asesor Jurídico en Unión de Servicios Santiago Papasquiaro, S.A. de C.V, 2001-2009.

	Cursos y Seminarios 6. Seminario. El Sistema Penal Acusatorio, con duración de 40 horas, se impartió en la Universidad Autónoma de Durango. Junio de 2017. 7. Curso de actualización. En Materia electoral, con duración de 40 horas, impartido por el Instituto Nacional Electoral. Septiembre de 2017.
Referencias de actividades realizadas en el INE	1. Supervisora Electoral del INE, Proceso Electoral 2015-2016. 2. Supervisora Electoral del INE, Proceso Electoral 2011-2012.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Amparo Corral Rodríguez,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Amparo Corral Rodríguez,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.

Nombre: Ana Isela Nevárez Lechuga.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	1. Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Durango, 2004-2007. 2. Maestría en Pedagogía, Instituto Educativo Dolores del Río, 2016-2018.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Coordinadora Administrativa, Fiscalía General del Estado (sede Santiago Papasquiaro), agosto 2018-actual. 2. Actuaria Notificadora del Juzgado Civil de Primera Instancia, Santiago Papasquiaro, Durango, 2018. 3. Docente, Universidad Autónoma de Durango, 2017. 4. Coordinadora Regional, Consejo de Fomento Educativo, Septiembre 2017- Abril 2018. 5. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, febrero a junio de 2016. 6. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, enero de 2014 a junio de 2015. 7. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Federal electoral, enero a julio de 2012. 8. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, enero a julio de 2010. 9. Supervisor Electoral, Instituto Federal Electoral, enero a julio de 2009. 10. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, enero a julio de 2007.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	1. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, enero a julio de 2010. 2. Supervisor Electoral, Instituto Federal Electoral, enero a julio de 2009. 3. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, enero a julio de 2007.
Referencias de actividades realizadas en el INE	1. Supervisor Electoral, Instituto Nacional Electoral, febrero a junio de 2018. 2. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, febrero a junio de 2016.

	3. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, enero de 2014 a junio de 2015. 4. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Federal electoral, enero a julio de 2012. 5. Supervisor Electoral, Instituto Federal Electoral, enero a julio de 2009.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Ana Isela Nevárez Lechuga,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Ana Isela Nevárez Lechuga,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.

Nombre: Luis Alejandro Nevárez Cárdenas.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	1. Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Durango, Campus Santiago Papasquiaro, 2012-2016. 2. Actualmente cursa la Maestría en Educación, Universidad Tec Milenio.

Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Supervisor Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2018. 2. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2015-2016. 3. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2013.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	1. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2013.
Referencias de actividades realizadas en el INE	1. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2015-2016. 2. Supervisor Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Luis Alejandro Nevárez Cárdenas,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Luis Alejandro Nevárez Cárdenas,** en la entrevista presencial, en la cual se midió

el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.

Nombre: Juan Escalante Favela.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	1. Ingeniería en desarrollo forestal, Instituto Tecnológico Forestal No.1, 1979-1983 2. Maestría, Instituto Educativo Dolores del Río, agosto de 2016- julio de 2018.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Docente, Escuela Secundaria José María Luis Mora, agosto de 2000-actual. 2. Técnico Superior, INEGI, enero de 1993-diciembre de 1990. 3. Técnico Operativo, Unidad de Administración Forestal, diciembre de 1989-diciembre de 1992. 4. Técnico Operativo, Productos Forestales Mexicanos, noviembre de 1985-noviembre de 1989. Cursos y Diplomados. 5. Diplomado en Manejo Integral Forestal, SEP, enero a junio de 1985. 6. Diplomado en Adolescentes y Aprendizaje Escolar, SEP, enero a junio 2005. 7. Especialidad en Operación de Microcomputadoras, junio a diciembre de 2010. 8. Administración y Gestión Escolar, julio a diciembre de 2015.
Observaciones	1. Socio de la Asociación Nacional de Egresados del Instituto Tecnológico Forestal número 1 desde 1985. 2. Socio de la Asociación Nacional de Ingenieros desde 1988.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Escalante Favela,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que

esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Escalante Favela,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y

competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.

Nombre: Sonia Rivas Hurtado.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	1. Licenciada en Derecho, Universidad Autónoma de Durango, Campus Santiago Papasquiaro, 2003.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Abogada en despacho Jurídico Propio. 2. Labores afines a la profesión. Notaría pública No. 2 de Santiago Papasquiaro (1998- 2008) 3. Docente en la Universidad Autónoma de Durango, extensión Santiago Papasquiaro. 4. Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Santiago Papasquiaro. Materias impartidas: a) Derecho Constitucional (Agosto 2001 enero 2002) b) Derecho Fiscal (Feb 2002- julio 2002) c) Derecho Constitucional y Administrativo (Agosto - septiembre 2004)

Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	1. Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Santiago Papasquiaro.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Sonia Rivas Hurtado,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Sonia Rivas Hurtado,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida

profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.

Nombre: Roberto Missael Devora Gallegos.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	1. Séptimo semestre de Ingeniería Mecatrónica, ITSSP. 2. Bachillerato, Centro de Bachillerato Forestal No. 2, 2009-2012.
Trayectoria laboral, académica	1. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral 2017-2018. 2. Encargado de Negocio, Tacos Tere, 2018.

(cursos, diplomados, etc.):	3. Empleado en Cadena Comercial OXXO, 2016-2017. 4. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral 2015-2016.
Referencias de actividades realizadas en el INE	1. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral 2015-2016. 2. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral 2017-2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Roberto Missael Devora Gallegos,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Roberto Missael Devora Gallegos,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.

Nombre: Luz María Guadalupe Ontiveros Pompa.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	1. Licenciatura en Sistemas Computacionales Administrativos y Contables, Universidad Autónoma de Durango, Campus Santiago Papasquiaro, 1998-2002.

	2. Asistencia en Preescolar, Instituto Motolinía A.C., 2003-2005.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Encargada de Aula en la Escuela Niños Héroes T.M. marzo- julio de 2018 2. Encargada de la Dirección del Centro de Reinserción Social No. 2, 2016-2018. 3. Administradora del Centro de Reinserción Social No. 2, 2008-2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Luz María Guadalupe Ontiveros Pompa,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Luz María Guadalupe Ontiveros Pompa,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones

determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.

Nombre: María Guadalupe Núñez Maturín.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	1. Maestría en Pedagogía, Instituto Educativo Dolores del Río, 2016-2018.

	2. Licenciatura en Administración, Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, 2006-2011.
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2018. 2. Coordinador Académica Regional, CONAFE, 2017-2018. 3. Coordinadora de Zona Santiago/Otáez, CONAFE, 2014-2017. 4. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2016. 5. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2014-2015. 6. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2013 7. Líder para la Educación Comunitaria, CONAFE, 2006-2010. Cursos 8. ENCIVICA, Diálogos para una cultura cívica, 01 de septiembre de 2017. 9. Encuentro de Análisis Social, "Formación profesional y oportunidades de empleo", Instituto Educativo Dolores del Río, octubre 2016. 10. Cuso Liderazgo y desarrollo organizacional, Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, Durango, mayo 2010. 11. Taller "La productividad laboral en mi vida profesional", Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, octubre 2010.
Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	1. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2014-2015. 2. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2013
Referencias de actividades realizadas en el INE	1. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2018. 2. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2016.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María Guadalupe Núñez Maturín,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María Guadalupe Núñez Maturín,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.

Nombre: María Angélica Gallegos Barrera.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:	1. Licenciada en Derecho, Universidad España de Durango, 2010-2013. 2. Maestría en Juicios Orales (En Tramite)
Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	1. Abogada litigante, Despacho Jurídico Gallegos y Asociados, febrero 2016- actualmente. 2. Asesor Educativo, Universidad Autónoma de Durango, Campus Santiago Papasquiaro, septiembre 2010-actualmente. 3. Abogada Victimal, Centro de Justicia para la Mujer (septiembre 2015-enero 2016).

	4. Oficial Ministerial. Procuraduría General de la Republica (noviembre 2014–agosto 2015) 5. Auxiliar Jurídico. Unión de Servicios Santiago Papasquiaro S.A. de C.V. (Ene 2000 a agosto de 2009). Cursos y Diplomados: 1. Diplomado "El Derecho Electoral en el contexto nacional, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED", 2011. 2. Curso Básico "El sistema penal acusatorio", Casa de la Cultura Jurídica de la suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013. 3. Diplomado "Derechos Humanos", Casa de la Cultura Jurídica de la suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013. 4. Seminario "Medios Alternos para la solución de conflictos", Casa de la Cultura Jurídica de la suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013. 5. Curso "Actualización en derecho electoral", Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED, 2016. 6. Curso "Actualización en materia electoral", Casa de la Cultura Jurídica de la suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María Angélica Gallegos Barrera,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María Angélica Gallegos Barrera,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por

parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
CONSEJERO PRESIDENTE	QUIÑONEZ ECHEVERRIA GENARO	SANTIAGO PAPASQUIARO
SECRETARIA	CORRAL RODRIGUEZ AMPARO	SANTIAGO PAPASQUIARO
CONSEJERA PROPIETARIA	NEVAREZ LECHUGA ANA ISELA	SANTIAGO PAPASQUIARO
CONSEJERO PROPIETARIO	NEVAREZ CARDENAS LUIS ALEJANDRO	SANTIAGO PAPASQUIARO
CONSEJERO PROPIETARIO	ESCALANTE FAVELA JUAN	SANTIAGO PAPASQUIARO
CONSEJERA PROPIETARIA	RIVAS HURTADO SONIA	SANTIAGO PAPASQUIARO
CONSEJERO SUPLENTE	DEVORA GALLEGOS ROBERTO MISSAEL	SANTIAGO PAPASQUIARO
CONSEJERA SUPLENTE	ONTIVEROS POMPA LUZ MARIA GUADALUPE	SANTIAGO PAPASQUIARO
CONSEJERA SUPLENTE	NUÑEZ MATURIN MARIA GUADALUPE	SANTIAGO PAPASQUIARO
CONSEJERA SUPLENTE	GALLEGOS BARRERA MARIA ANGELICA	SANTIAGO PAPASQUIARO

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 18

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERO O CONSEJERA SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SÚCHIL PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante

por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 18,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Súchil para la designación de Consejero Suplente por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General

del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de una solicitud recibida para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Súchil conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Súchil	0	1	1

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	0	1
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	1	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de

internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** no se presentaron inconformidades.

XIII. Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a

los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación del ciudadano se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
RAMÍREZ ESQUIVEL JUAN CARLOS	SÚCHIL	94.5

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Súchil.

Nombre: Juan Carlos Ramírez Esquivel

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Licenciado en Educación Primaria; Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" Maestría en Educación en Escuela Normal Superior de Tamaulipas Doctor en Investigación Educativa Escuela Normal Superior de Tamaulipas
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	• Docente en SEP 2014 • Catedrático Escuela Normal Superior de Cd. Madero, ISPAME, Instituto Superior Ibérico, Instituto Superior Valle de Súchil • Director Escuela Primaria Guadalupe Victoria • Presidente de la Asociación de Padres de

		Familia Municipal • Facilitador curso taller fortalecimiento a la calidad docente • Catedrático Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil • Catedrático Instituto Superior Ibérico • Catedrático ISPAME Trayectoria académica: Curso Aprendizajes Calve 2017 SEP Proyecto de Enseñanza 2017 SEP Evaluador Certificado 2018 SEP INEE ILCE Conferencias: Adolescencia Actual 2013 Publicaciones: La Adolescencia en México; Instituto Morelia
3	Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	CAE 2010 CAE 2012

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Carlos Ramírez Esquivel,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Carlos Ramírez Esquivel,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones

óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Súchil, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE	CONSEJO MUNICIPAL
CONSEJERO SUPLENTE	RAMÍREZ ESQUIVEL JUAN CARLOS	SÚCHIL

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejero General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 19

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TAMAZULA PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 19,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Tamazula para la designación de Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la

idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de tres solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Tamazula conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Tamazula	0	3	3

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	0	1
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	3	

e) P
u
b
l

icación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades: Que el uno de octubre de la presente anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** no se presentaron.

XIII. Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;

VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y

resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
SANTILLANO ROMERO JULIO	TAMAZULA	73.5
CALDERÓN CORONEL LORENZO	TAMAZULA	68

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Tamazula.

Nombre: Julio Santillano Romero

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Ingeniero Agrónomo; Instituto Tecnológico Agropecuario No. 1 Especialidad en Fitotecnia
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Docente en Escuela Secundaria "10 de Octubre" de Tamazula 1988-2018 Curso Capacitación Acelerada Especifica Curso de Carpintería básica Curso de Procesador de textos y presentaciones electrónicas

		Power Point y aplicación de cabri Word y Excel Soldadura en ventaneria Asistente electoral en Tamazula 2013
3	Referencias de actividades realizadas en el INE	CAE 2013 SE 2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Julio Santillano Romero,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Julio Santillano Romero,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Tamazula

Nombre: Lorenzo Calderón Coronel

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

1	Estudios realizados:	Licenciado en Derecho
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Capturista Régimen Estatal de Protección Social en Salud 2017

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Lorenzo Calderón Coronel,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral,

pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Lorenzo Calderón Coronel,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Tamazula, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
Consejero Propietario	Julio Santillano Romero	Tamazula
Consejero Suplente	Lorenzo Calderón Coronel	Tamazula

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Local Electoral, ante el representante del Consejero General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 20

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TLAHUALILO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 20,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Tlahualilo para la designación de Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de cuatro solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Tlahualilo conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Tlahualilo	2	2	4

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	1	0
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	4	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** no se presentaron inconformidades.

XIII. Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
SOTELO TORRES LINO	TLAHUALILO	83.5
ESPINO GUERRERO MARÍA DEL REFUGIO	TLAHUALILO	81.5
WALLE FAVELA ANA JUDITH	TLAHUALILO	80.5

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Tlahualilo

Nombre: Ana Judith Walle Favela

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

1	Estudios realizados:	Técnico en Contaduría Pública, Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 58.
2	Referencias de actividades realizadas en el INE	Capacitador-Asistente Electoral, INE 2015-2016.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Ana Judith Walle Favela,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Ana Judith Walle Favela,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Tlahualilo

Nombre: María del Refugio Espino Guerrero

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

1	Estudios realizados:	Bachillerato Técnico, CBTis No. 58, 1985-1988.
2	Referencias de actividades realizadas en el IEPC	Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2013. Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2010.
3	Referencias de actividades realizadas en el INE	Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2018. Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2016. Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María del Refugio Espino Guerrero,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral,

pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María del Refugio Sotelo Torres,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Tlahualilo

Nombre: Lino Sotelo Torres

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Pasante en Ingeniería Agrónoma Fitotécnica
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Juez Municipal, Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, 2003. Director de Operaciones, Empresa Aloe Jaumave S.A. de C.V. Pagador de cosechas Supervisor pagador Conasupo Coordinador de compras Aloe Jaumave S.A. de C.V. Inspector de campo Banrural
3	Referencias de actividades realizadas en el INE	Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Lino Sotelo Torres,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Lino Sotelo Torres,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los

principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Tlahualilo, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
CONSEJERA PROPIETARIA	WALLE FAVELA ANA JUDITH	TLAHUALILO
CONSEJERA SUPLENTE	ESPINO GUERRERO MARÍA DEL REFUGIO	TLAHUALILO
CONSEJERO SUPLENTE	SOTELO TORRES LINO	TLAHUALILO

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal, ante el representante del Consejero General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO 21

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE SECRETARIA O SECRETARIO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TOPIA PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

A N T E C E D E N T E

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renuncias de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada

uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renuncias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeras propietarios y consejeras y consejeras suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 21,** el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Topia para la designación de Secretaria o Secretario, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General

del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.

c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de seis solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Topia conforme a lo siguiente:

Municipio	Mujeres	Hombres	Total de Aspirantes
Topia	1	5	6

d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Aspirantes que se les previno	0	0
Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental	6	

e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** no se presentaron inconformidades.

XIII. Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
III. Tener un modo honesto de vivir;
IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;

VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

a) ***La paridad de género,*** con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) ***La pluralidad cultural de la entidad***, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) ***La participación comunitaria o ciudadana***, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) ***El prestigio público y profesionalismo***, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) ***El compromiso democrático***, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) ***El conocimiento en la materia electoral***, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y

resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

NOMBRE	CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA	RESULTADO
CARREÑO OLIVARES JUAN CARLOS	TOPIA	87.5
ARGUETA HERNÁNDEZ ANTONIO	TOPIA	76.5
MADRID MORGA MARÍA LUISA	TOPIA	73.5
ELVIRA FELIX JUAN MANUEL	TOPIA	70
NEVAREZ CARREÑO VICTOR EDUARDO	TOPIA	58.5

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

Cargo: Secretario del Consejo Municipal de Topia.

Nombre: Juan Carlos Carreño Olivares

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Secretario Ejecutivo Técnico y Contador Privado Técnico. Escuela Comercial Técnica "Teresa de Ávila", Topia, Dgo.

2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	2001-2004. Secretario DIF Municipal, Topia, Dgo. 2004 a la fecha Auxiliar Administrativo. Caja Solidaridad "Canelas S.C". Secretario Compañía Mienera "Canelas y Topia" Secretario Sedesol Presidencia Municipal Maestro Escuela Comercial Técnica "Teresa de Ávila" Secretario DIF Municipal Topia Promotor Educativo Educación Inicial 2001-2006 Cursos: Administración y Comportamiento Humano-Unidad Topia-Grupo Peñoles.(1981) Actualización Sistema de Almacenes-Unidad Zacualpan-Grupo Peñoles.(1982)
3	Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC	Capacitador Electoral 1995 Consejero Municipal 2004 Consejero Municipal 2007 Consejero Municipal 2010 y 2013

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Carlos Carreño Olivares,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Carlos Carreño Olivares,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Topia

Nombre: Antonio Argueta Hernández

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Preparatoria, Instituto Damián-Chalco, Edo. De México
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Ayudante en tienda de raya; Minería Mexicana Peñoles, S.A. de C.V. Encargado Coordinador del Taller mecánico en mantenimiento; Transportes Aeroterrestres S.A. de C.V. Grupo LUISMIN. Sociedad Contabilidad; Adrian Juárez Contratista en obras mineras Camionista; Minisúper y Distribuidora Modelo Encargado General de la Planta de galvanoplastia; Transformaciones y Comisiones S.A. de C.V. Logística, control de gastos y apoyo en campo; Servicios de Ingeniería e Investigación del medio ambiente. Contador y colaborador académico en la Escuela Secundaria por cooperación "Francisco I. Madero" en Topia. Presidente del Patronato Pro construcción primera etapa de la Escuela Secundaria Técnica No. 42 en Topia. Cursos: Motivación y Liderazgo; Unidad Topia Grupo Peñoles Formación de Instructores; Unidad la Encantada Grupo Peñoles Administración y Comportamiento Humano-Unidad Topia-Grupo Peñoles.(1981) Actualización Sistema de Almacenes-Unidad Zacualpan-Grupo Peñoles.(1982)

3	Referencias de actividades previas realizadas en el INE	Capacitador Asistente Electoral 1997 Primer Escrutador proceso electoral 2012

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Antonio Argueta Hernández,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Antonio Argueta Hernández,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Topia.

Nombre: María Luisa Madrid Morga.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
	Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Secretaria Ejecutiva Técnica y Contador Privado Técnico. Escuela Comercial Técnica "Teresa de Ávila", Topia, Dgo.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María Luisa Madrid Morga,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral,

pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María Luisa Madrid Morga,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Topia.

Nombre: Juan Manuel Elvira Félix.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Secundaria, Instituto Duranguense de Educación para adultos
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Gerente, restaurante La Plaza (actualmente) Mantenimiento de PC, ECOPRO (2016-2017), Diploma

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Manuel Elvira Félix,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Manuel Elvira Félix,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones

determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Topia.

Nombre: Víctor Eduardo Nevarez Carreño.

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
1	Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;	SI
2	Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;	SI
3	Tener un modo honesto de vivir;	SI
4	Contar con credencial para votar con fotografía vigente;	SI

No.	Requisito	Cumple o no cumple (SI/NO)
5	No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;	SI
6	No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;	SI
7	No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	SI
8	Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y	SI
9	No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	SI

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

1	Estudios realizados:	Preparatoria CBTIS 112
2	Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):	Minero (contratista), (2011-2017) Minero, Minera Silver (2017-2018

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Víctor Eduardo Nevarez Carreño,** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un

mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Víctor Eduardo Nevarez Carreño,** en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y articulo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Topia, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL
Secretario	Carreño Olivares Juan Carlos	Topia
Consejero Propietario	Argueta Hernández Antonio	Topia
Consejera Suplente	Madrid Morga María Luisa	Topia
Consejero Suplente	Elvira Félix Juan Manuel	Topia
Consejera Suplente	Nevarez Carreño Víctor Eduardo	Topia

SEGUNDO. Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejero del Consejo General que acuda para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.